

# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

28 DE AGOSTO DE 2003

No.69

## ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

[REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL](#) 2

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

[ACUERDO NÚMERO A/012/2003 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES CON RELACIÓN A LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS](#) 43

[CONVOCATORIAS Y LICITACIONES](#) 48

#### SECCIÓN DE AVISOS

[LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.](#) 57

[PFIZER CONSUMER HEALTH CARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.](#) 87

[GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FOOD INGREDIENTS SPECIALITIES MÉXICO, S.A. DE C.V.](#) 92

[INTERGARO, S.A. DE C.V.](#) 95

[DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN](#) 96

[COSMÉTICOS NATURALES IDEAL, S. A. DE C. V.](#) 97

[CONIE BOGART, S. A. DE C. V.](#) 98

["INMOBILIARIA AILYN, S.A. DE C.V.:"](#) 98

[CORPORACION MEXICANA DE GASTRONOMIA, S.A. DE C.V.](#) 99

[CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.](#) 100

[PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V.](#) 100

[QUINTA MILY, S.A.](#) 101

[EDICTOS](#) 101

[AVISO](#) 103

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México .-** La Ciudad de la Esperanza)

#### REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15 fracciones I, II, IV, V y IX, 17, 23 fracción XX, 24 fracciones I y X, 26 fracciones III y XI, 27 fracciones I y II, 31 fracciones VII, XI, XIII y 39 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción X, 11 fracción XIX, 19 fracción VII, 29 y 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 9 fracción XLII de la Ley Ambiental para el Distrito Federal; 7º fracciones XXIV, XXXII y XXXIII, 9º fracciones XI, XII y XV y 145 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 9º fracción XIII, 10 fracciones X y XIII de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general, tienen por objeto regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, en vía pública, visibles desde la vía pública y en vehículos del Servicio de Transporte.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Anuncio: Toda expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales o del folklore nacional;
- III. Aviso: La manifestación escrita hecha por el interesado donde señala, que los datos manifestados a la autoridad corresponden de manera fehaciente al anuncio de referencia, por lo que de acuerdo a este Reglamento no requiere la licencia o permiso para su fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación;
- IV. Anunciante: Persona física o moral que utiliza los servicios de publicidad para difundir o publicitar productos, bienes o servicios;
- V. Contaminación Visual: Alteración que impide la contemplación y disfrute armónico de los paisajes natural, rural y urbano del Distrito Federal, ocasionando impactos negativos importantes en la percepción visual, por la distorsión o cualquier forma de transformación del entorno natural, histórico y urbano de la Ciudad de México, que deteriore la calidad de vida de las personas;
- VI. Contaminación Auditiva: Alteración del ruido que daña o perturba la claridad de los sonidos haciendo difícil la percepción auditiva, que ocasiona problemas en la salud;

- VII. Corresponsable: Persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma conjunta con el Director Responsable de Obra, o autónoma en las obras en las que otorgue su responsiva, en todos los aspectos técnicos relacionados al ámbito de su intervención profesional, mismos que son relativos a la seguridad estructural, al diseño urbano y arquitectónico e instalaciones; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- VIII. Cartel: Elemento publicitario de carácter gráfico, bidimensional o tridimensional que se fija en la estructura;
- IX. Contratista: Persona física o moral que celebra contratos para la fijación, instalación, mantenimiento, modificación o retiro de anuncios;
- X. Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial;
- XI. Director Responsable de Obra: Persona física que se hace responsable de la observancia del Reglamento de Construcciones, en el acto en que otorga su responsiva; lo anterior de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- XII. Elemento Constitutivo: Objeto característico determinante para la integración de un anuncio;
- XIII. Entorno Urbano: Conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el territorio urbano, y que constituyen el marco de referencia y convivencia de los habitantes y visitantes, determinado por las características físicas, costumbres y usos, que se relacionan entre sí.
- XIV. Estructura: Elemento de soporte anclado en terreno natural, inmueble o vehículo, independiente o dependiente del anuncio donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda;
- XV. Empresa publicitaria: Persona física o moral que tiene como actividad mercantil la comercialización de espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar, productos, bienes o servicios a través de un anuncio;
- XVI. Folio publicitario de transporte: Es el instrumento donde se practicarán los asientos que se originan por la inscripción de las actas y documentos, con el que se constituyen la unidad administrativa básica registral, con el propósito de que produzcan efectos administrativos en el ámbito de competencia de la publicidad en el servicio de transporte;
- XVII. Gaceta Oficial: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XVIII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XIX. Ley de Procedimiento: La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- XX. Ley de Transporte: Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal
- XXI. Licencia: Acto administrativo mediante el cual la Delegación otorga su autorización para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de anuncios, de conformidad con el artículo 65 del presente Reglamento y que tienen una vigencia de 1 año;
- XXII. Mobiliario Urbano con Publicidad Integrada: Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, reforzando así la imagen de la Ciudad, los cuales pueden ser fijos, permanentes y móviles o temporales;
- XXIII. Orlas o cenefas: La orilla del toldo de materiales flexibles o rígidos y de la cortina de tela;
- XXIV. Paisaje Natural: Conjunto de elementos preponderantemente naturales, derivados de las características geomorfológicas del ambiente no urbanizado, que forman parte del patrimonio cultural.

- XXV. Paisaje Urbano: Síntesis visual del territorio, en la que interactúan todos los elementos naturales y construidos del entorno urbano, como resultado de acciones culturales, ambientales, sociales y económicas; y que se constituye como un factor de calidad de vida y de identidad de la Ciudad de México o de alguna parte de ella;
- XXVI. Permiso: Acto administrativo mediante el cual la Delegación otorga autorización para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de anuncios, de conformidad con el artículo 76 del presente Reglamento;
- XXVII. Permiso publicitario: Acto administrativo mediante el cual la Delegación y la Setravi, otorgan autorización para la fijación, instalación, distribución y ubicación de anuncios en vehículos del servicio de transporte;
- XXVIII. Propaganda Electoral: Aquella que señala el Código Electoral del Distrito Federal: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XXIX. Propietario: Persona física o moral que tiene la propiedad jurídica de un bien inmueble o vehículo en el que se pretenda instalar un anuncio y su estructura.
- XXX. Poseedor: Persona física o moral que ejerce sobre una cosa un poder de hecho, salvo lo dispuesto por el artículo 793 del Código Civil para el Distrito Federal, en la que se pretenda instalar un anuncio y su estructura.
- XXXI. Registro de publicistas en transporte: Padrón mediante el cual las personas físicas o morales quedan inscritas, previo cumplimiento de los requisitos señalados por la Administración Pública;
- XXXII. Reglamento: El Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal;
- XXXIII. Reglamento de Construcciones: El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;
- XXXIV. Responsable Solidario: Toda persona física o moral que se obliga mancomunadamente con el titular, a responder de las obligaciones derivadas de la instalación, modificación y/o retiro de un anuncio;
- XXXV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;
- XXXVI. Setravi: La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal;
- XXXVII. Secretaría de Obras y Servicios: La Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;
- XXXVIII. Tapiales: Elementos de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente y a nivel de banqueta, una obra en construcción, durante el tiempo que marque la respectiva licencia de construcción; los cuales pueden ser de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad;
- XXXIX. Titular: La persona física o moral debidamente acreditada y a cuyo nombre se expide la licencia, permiso o permiso publicitario; y
- XL. Visita de Verificación: La diligencia de carácter administrativo que ordena la Autoridad, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de los particulares.

Artículo 3°.- El texto de los anuncios deberá redactarse en el idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática y sin el empleo de palabras de otro idioma, salvo que se trate de lenguas nativas o nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Es responsabilidad del anunciante y/o empresa publicitaria el texto y contenido de los anuncios, los cuales deberán cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables. Si el mensaje no está regulado por ninguna disposición jurídica, se realizará la consulta respectiva a la autoridad competente.

Artículo 4°.- En lo conducente, se observará lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Protección Civil; Ley de Transporte y Vialidad; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito

Federal; Reglamento de Protección Civil; Reglamento de Mobiliario Urbano; Reglamento de Construcciones; Reglamento para el Servicio de Transporte de Carga; Reglamento del Servicio de Transporte de Pasajeros; y el Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi, todos del Distrito Federal, así como las demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

Artículo 5°. Son responsables solidarios con la empresa publicitaria:

- a) Los anunciantes, quienes al contratar el espacio, deberán verificar que la empresa publicitaria cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento y que cuenta con licencia, permiso o permiso publicitario, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables.
- b) Los contratistas, quienes al ser requeridos para efectuar procedimientos y/o trabajos en un anuncio, deberán constatar que el mencionado anuncio cuenta con la licencia, permiso o permiso publicitario según lo prevea el presente ordenamiento y demás disposiciones que le sean aplicables.
- c) Los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, serán responsables por los daños y perjuicios que se causen a terceros en sus personas y bienes, por haber otorgado una responsiva para la instalación de anuncios.
- d) Las personas físicas o morales propietarias de los anuncios.
- e) Las personas físicas o morales propietarias de los inmuebles y vehículos en los que se instale el anuncio, sin contar éste con la licencia, permiso o permiso publicitario correspondiente.
- f) Toda persona que tenga ingerencia para la instalación de un anuncio que no cuente con licencia expedida por la autoridad competente y que se encuentre en los supuestos antes señalados.

La responsabilidad solidaria comprende el pago de los gastos y multas que determine la autoridad competente, por las infracciones cometidas al presente Reglamento.

Artículo 6°. - Se consideran como elementos constitutivos de un anuncio:

- I. La base o estructura de sustentación;
- II. Los elementos de fijación y de estructuración;
- III. La caja o gabinete del anuncio;
- IV. La carátula vista o pantalla, y
- V. Los elementos de iluminación.

Artículo 7°. - En la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, conservación, mantenimiento, reparación, retiro y/o demolición de las estructuras de anuncios, así como en la distribución de éstas, deberá observarse lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 8°. - Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de este Ordenamiento, la Administración Pública podrá llevar a cabo visitas de verificación ordinarias y/o extraordinarias.

Las visitas de verificación se realizarán en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS**

Artículo 9°. - Los anuncios instalados en lugares fijos, se clasifican:

- A) Por su duración, en:

I. Anuncios temporales:

Los que se fijan, instalan o ubiquen por una temporalidad que no exceda de noventa días naturales; y

II. Anuncios permanentes:

Los que se fijan, instalan o ubiquen por una temporalidad mayor a noventa días naturales.

B) Por su contenido, en:

I. Anuncios denominativos:

Los que contengan el nombre, denominación o razón social de una persona física o moral, el emblema, figura o logotipo con que sea identificada una empresa o establecimiento mercantil y que sea instalado en el predio o inmueble donde desarrolle su actividad;

II. Anuncios de propaganda en espacios exteriores:

Los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo;

III. Anuncios mixtos:

Los que contengan, además de lo previsto en la fracción I, cualquier mensaje de propaganda en espacios exteriores de un tercero; y

IV. Anuncios cívicos, sociales, culturales, políticos, religiosos y ambientales:

Los que contengan mensajes que se utilicen para difundir y promover aspectos cívicos, sociales, culturales o educativos, eventos típicos de culto religioso, conocimiento ecológico, de interés social o en general, campañas que tiendan a generar un conocimiento en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro.

Los anuncios de propaganda electoral se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C) Por su instalación, en:

I. Anuncios adosados:

Los que se fijan o adhieran sobre las fachadas, bardas o muros de las edificaciones;

II. Anuncios autosoportados:

Los que se encuentren sustentados por uno o más elementos estructurales que estén apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que sus soportes y su carátula o pantalla no tenga contacto con edificación alguna;

III. Anuncios en azotea:

Los que se ubican sobre el plano horizontal de la misma;

IV. Anuncios en saliente, volados o colgantes:

Aquellos cuyas carátulas se proyecten fuera del paramento de una fachada y estén fijos en ella por medio de ménsulas o voladizos;

V. Anuncios integrados:

Los que en alto o bajo relieve, o calados, formen parte integral de la edificación;

VI. Anuncios en mobiliario urbano;

Los que se coloquen sobre elementos considerados como mobiliario urbano, acorde con el Reglamento de la materia;

VII. Anuncios en muros de colindancia:

Los que se coloquen sobre los muros laterales o posteriores del inmueble, que colinden con otros predios o inmuebles;

VIII. Anuncios en objetos inflables:

Aquellos cuya característica principal sea la de aparecer en objetos que contengan algún tipo de gas en su interior, ya sea que se encuentren fijos en el piso o suspendidos en el aire; y

IX. Anuncios en tapiales:

Aquellos que se agregan a los tapiales que sirven para cubrir y proteger perimetralmente una obra en construcción, durante el periodo que marque la respectiva licencia de construcción.

D) Por los materiales empleados, en:

I. Anuncios pintados:

Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura sobre la superficie de edificaciones, o cualquier objeto fijo idóneo para tal fin;

II. Anuncios de proyección óptica:

Los que utilizan un sistema o haz de luz de proyección de mensajes e imágenes cambiantes, móviles o de rayo láser;

III. Anuncios electrónicos:

Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz; y

IV. Anuncios de neón:

Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.

E) Por el lugar de su ubicación, en:

I. Bardas;

II. Tapiales;

III. Vidrieras;

IV. Escaparates;

V. Cortinas metálicas;

VI. Marquesinas;

VII. Toldos;

VIII. Fachadas, y

IX. Muros interiores, laterales, o de colindancia.

Artículo 10º.- Los anuncios instalados en vehículos del servicio de transporte, se clasifican:

A) Por el lugar de su ubicación, en:

I. Anuncio en toldo:

Los ubicados en la parte superior exterior de la carrocería;

II. Anuncio en laterales:

Los ubicados en los costados exteriores de la carrocería;

III. Anuncios en Posteriores:

Los ubicados en la parte posterior exterior de la carrocería;

IV. Anuncios en Interiores:

Los ubicados en la parte interior del vehículo; y

V. Anuncios Integrales:

Los ubicados en el exterior del vehículo, que comprendan tanto la superficie de los costados, como la parte posterior y toldo del vehículo.

B) Por el lugar de su instalación:

I. Anuncios adheribles:

Los pintados, impresos o grabados en un soporte de impresión, con posibilidad de sobreponerse o adherirse, mediante elementos de fijación, a los recubrimientos exteriores o interiores de la propia carrocería de los vehículos; y

II. Anuncios en accesorios:

Los que se encuentran integrados o adheridos a una estructura y cuenten con dos o más elementos constitutivos.

Artículo 11.- Los anuncios no considerados dentro de las especificaciones de instalación contenidas en este Reglamento, podrán ser puestos a consideración de la Secretaría y la Setravi, para su dictamen.

### **CAPÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS**

Artículo 12.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios denominativos se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. En bardas y muros, sólo se permitirán anuncios pintados que no excedan del treinta por ciento de la superficie total de aquéllos y que no rebasen los 2.50 metros de altura, a partir del nivel de banqueta;
- II. En vidrieras y escaparates, sólo se permitirán anuncios que no excedan del veinte por ciento de la superficie total donde se pretenda exhibir el anuncio y no se permitirá la instalación de anuncios con gabinete;
- III. En cortinas metálicas, sólo se permitirán anuncios pintados que contengan el logotipo, nombre comercial o razón social de la empresa y que no excedan del veinte por ciento de la superficie total de las mismas;
- IV. En marquesinas de planta baja, sólo se permitirán anuncios que estén instalados a partir del borde exterior de éstas, con una altura máxima de 2 metros a todo lo largo del establecimiento, siempre que no rebasen la parte inferior de las ventanas del primer piso del inmueble en que se encuentren ubicados;
- V. En muros laterales de acceso a establecimientos que den a la calle, sólo se permitirán anuncios formados con letras aisladas con un espesor máximo de 2.5 centímetros, siempre que no excedan del veinte por ciento de la superficie, a los extremos más cercanos;
- VI. En orlas o cenefas de toldos y cortinas de tela, sólo se permitirán anuncios pintados con el nombre comercial, razón social o logotipo de la empresa. En toldos fabricados con materiales rígidos se permitirá, además, colocar anuncios adosados en sus orlas y cenefas, siempre y cuando se formen con letras que por ningún motivo serán mayores que la altura de dichas orlas o cenefas;
- VII. En fachadas, sólo se permitirán anuncios pintados, integrados o adosados, debiendo ubicarse en las superficies de éstas entre la pared superior del cerramiento de la puerta y la parte inferior del repisón de las ventanas del primer piso. Los adosados podrán contar con un tablero iluminado por medio de reflectores, o un gabinete de 20 centímetros de espesor con iluminación interior;
- VIII. En salientes, volados o colgantes, sólo se permitirá la colocación de un anuncio por cada 12 metros de fachada cuya instalación sea hecha a una distancia mínima de 2 metros de la colindancia del predio contiguo y



perpendicular a la pared de la fachada, respetando las dimensiones máximas de 90 centímetros de saliente por 1.20 metros de altura; 20 centímetros de espesor y 2.50 metros libres, entre el nivel inferior del anuncio y de banqueta.

- IX. No se permitirá su instalación en autosoportados, ni en azotea, excepto en el caso a que refiere el penúltimo párrafo de este artículo.

Cuando se trate de un mismo anuncio denominativo, se puede instalar en varios vanos o fachadas de un mismo inmueble, siempre y cuando sean uniformes en material, color y forma.

Cuando se trate de publicidad destinada a centros comerciales, cuyas fachadas sean muros ciegos, los anuncios denominativos adosados podrán cubrir hasta el quince por ciento de los mismos.

Se podrá colocar un anuncio denominativo autosoportado en el estacionamiento de centros comerciales a una distancia mínima de 10 metros de la acera, el cual deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el presente Reglamento.

Se permitirá la instalación de un anuncio denominativo autosoportado o en saliente, volado o colgante en sucursales bancarias, gasolineras, farmacias, centros cinematográficos y agencias automotrices; además de un adosado denominativo.

No se podrán instalar anuncios de marcas y logotipos ajenos a la razón social del establecimiento. En caso de contravenir dicha disposición, se iniciará el proceso de revocación de la licencia, acorde con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 13.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios autosoportados de propaganda se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Se permitirán hasta dos carteleras, a un mismo nivel en paralelo, montadas sobre la misma estructura teniendo cada cartelera como dimensiones máximas 12.90 metros de longitud por 7.20 metros de altura;
- II. La altura máxima será de 25 metros, medida sobre nivel de banqueta a la parte superior de las carteleras;
- III. Se permitirá un anuncio por inmueble, siempre y cuando la construcción de éste cumpla con el Reglamento de Construcciones y la superficie de terreno no sea menor a 250 metros cuadrados. Estos anuncios no podrán instalarse en las zonas de restricción que indiquen los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía, ni en los estacionamientos y accesos;
- IV. No se permitirá que los anuncios o sus estructuras invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los predios colindantes;
- V. La distancia mínima entre un anuncio autosoportado respecto de otro semejante o de azotea, deberá ser de 200 metros con una tolerancia de 10 metros;
- VI. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción; y
- VII. No se permitirá ningún anuncio con doble área de exhibición sobre el mismo soporte, ni en un mismo plano.

Artículo 14.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios en azotea de propaganda se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. La cartelera podrá tener una longitud de hasta 12.90 metros y hasta 7.20 metros de altura;
- II. La proyección horizontal, la estructura y soporte del anuncio, podrán ocupar la superficie libre de la azotea, descontando tinacos, lavaderos, tendedores, cuartos de servicio, tanques de gas, elevadores y estructuras de antenas, sin obstruir la circulación de personas;

- III. Se permitirán anuncios en inmuebles, siempre y cuando la superficie del terreno no sea menor a 250 metros cuadrados. El anuncio por ningún motivo podrá instalarse en los elementos señalados en la fracción anterior;
- IV. Los anuncios y los elementos que lo conformen, no podrán sobresalir del perímetro de la azotea del inmueble, ni invadir físicamente su plano virtual, la vía pública o los inmuebles colindantes;
- V. No se permitirán anuncios que obstruyan la visibilidad a los vecinos de los predios colindantes, debiendo tener una distancia mínima de 30 metros de éstos;
- VI. Sólo se permitirá una estructura por inmueble, la cual podrá contener dos carátulas a un mismo nivel formando un ángulo o paralelos. La altura mínima de la base o parte de la sustentación será de 2.20 metros entre la losa de la azotea y la parte inferior de la cartelera, mientras que su altura mínima del nivel de banquetas a la parte superior de la cartelera, no podrá ser mayor a 25 metros;
- VII. La distancia mínima entre un anuncio de éstos respecto de otro igual o autoportado deberá ser de 200 metros con una tolerancia de 10 metros a los extremos más cercanos; y
- VIII. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o registrados por la Secretaría ni a una distancia menor de 200 metros medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción.

Artículo 15.- Para la ubicación o modificación de los anuncios en muros de colindancia se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Sólo se permitirán anuncios pintados que no persigan fines lucrativos, siempre y cuando sean estéticos, decorativos y la mención de la firma o razón social que lo patrocine no exceda del cinco por ciento de la superficie utilizada. Para el otorgamiento de la licencia o permiso correspondiente, la Delegación valorará el carácter estético o decorativo del anuncio;
- II. No se permitirá la instalación o fijación de lonas, y
- III. No se permitirá este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción.

Artículo 16. - Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios en objetos inflables de propaganda se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Sólo se permitirá su instalación temporal, cuando se trate de promociones, eventos o de la publicidad de productos relacionados con la actividad comercial del establecimiento en que se instale;
- II. No se permitirán anuncios de este tipo en inmuebles destinados a uso habitacional, según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de anuncios correspondientes;
- III. La altura máxima de los objetos en que figure la publicidad deberá ser de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IV. Si el objeto es colocado directamente en el piso, debe contar con una protección en forma de valla a cuando menos 2 metros alrededor del mismo;
- V. Los objetos no deben invadir las áreas de tránsito peatonal o vehicular;
- VI. Deberán ser inflados con aire o gas inerte, para lo cual deberán contar con el visto bueno de Protección Civil de la demarcación en donde se pretenda instalar. No se permitirá la instalación de objetos inflados con algún tipo de gas tóxico, inflamable o explosivo;

- VII. Cuando el objeto se encuentre suspendido en el aire, deberá estar anclado directamente en el lugar en el que se realice la promoción o evento anunciado, o se ubique en el establecimiento mercantil; y
- VIII. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción.

Artículo 17.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios de proyección óptica de propaganda se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Sólo se permitirá la exhibición de anuncios a través de aparatos de proyección, siempre y cuando las imágenes, leyendas o mensajes estén dirigidos hacia muros ciegos de colindancia. En este caso, el anunciante deberá contar con la autorización escrita de los propietarios o poseedores de los inmuebles o sitios sobre y desde donde se pretenda llevar a cabo la exhibición del mismo;
- II. No se permitirá la proyección de anuncios en inmuebles destinados total o parcialmente a uso habitacional; según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondiente;
- III. La parte que se utilice para la proyección de los anuncios, no deberá ser mayor de 10 metros de longitud por 20 metros de altura, debiendo hacerse en superficies antirreflejantes;
- IV. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción; y
- V. Sólo podrán proyectarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones.

Artículo 18.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios en tapiales con publicidad, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los anuncios colocados en tapiales deberán contar con una estructura metálica que los soporte debidamente, proporcionando las garantías de protección que permitan el libre tránsito y otorguen seguridad a los peatones, asimismo, deberán garantizar la estabilidad del inmueble en donde se pretendan colocar; y
- II. La cartelera podrá tener una longitud de hasta 3.60 metros y hasta 2.50 metros de altura, a partir del nivel de banquetta.

Artículo 19.- Restricciones en la colocación de anuncios en tapiales:

- I. Sólo se permitirá su instalación en el perímetro exterior de las obras en proceso de construcción que cuenten con la licencia de construcción con vigencia mayor a 1 año;
- II. No se permitirá colocar este tipo de anuncios en las puertas de acceso al inmueble;
- III. No se podrá colocar propaganda electoral en este tipo de anuncios;
- IV. No se autorizará la instalación de este tipo de anuncios en inmuebles distintos a lo señalado en el artículo 2º, fracción XXXVIII del presente Reglamento;
- V. No se permitirá su instalación en doble altura;

- VI. Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo;
- VII. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción;

Artículo 20.- Para realizar el trámite de obtención de la licencia de anuncios en tapiales, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Acompañar a la solicitud de licencia la autorización por escrito del propietario o poseedor del inmueble en donde se pretenda instalar.
- II. Acompañar dictamen favorable emitido por la Secretaría.

Además, de deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 18 del presente ordenamiento.

Artículo 21.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios electrónicos de propaganda se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los anuncios podrán tener como dimensiones máximas 10.50 metros de longitud por 5.40 metros de altura;
- II. La distancia mínima entre un anuncio de éstos respecto de otro igual, o autosoportado, o de azotea, deberá ser de 200 metros, con una tolerancia de 10 metros a los extremos más cercanos;
- III. El sistema de iluminación deberá tener un reductor que disminuya su luminosidad de las 19:00 a las 06:00 horas, del día siguiente;
- IV. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o registrados por la Secretaría ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción;
- V. No se permitirá su colocación en inmuebles destinados total o parcialmente a uso habitacional, según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;
- VI. Las fuentes luminosas no deberán rebasar los 75 luxes;
- VII. No estará permitido este tipo de anuncios cuando se realicen cambios violentos en la intensidad de la luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones;
- VIII. Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o el funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo, ni provoquen deslumbramiento a conductores de vehículos o a peatones; y
- IX. No se permitirá que los anuncios o sus estructuras invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública y/o los predios colindantes.

Artículo 22.- Para la fijación, instalación, distribución, ubicación o modificación de los anuncios de neón, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Sus carteleras podrán tener un área de exhibición máxima de 12.90 metros de longitud por 7.20 metros de altura;
- II. La distancia mínima entre un anuncio de éstos respecto de otro igual, o autosoportado, o de azotea, deberá estar a 200 metros, con una tolerancia de 10 metros a los extremos más cercanos, independientemente del trazo de la vía pública;

- III. No se permitirá instalar este tipo de anuncios en zonas históricas, arqueológicas, artísticas, en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados en la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción;
- IV. No se permitirán anuncios de este tipo en lugares que afecten inmuebles destinados parcial o totalmente a uso habitacional, según lo establecido en los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;
- V. Sólo podrán instalarse en lugares donde no interfieran la visibilidad o funcionamiento de señalizaciones oficiales de cualquier tipo;
- VI. No estarán permitidos este tipo de anuncios cuando su funcionamiento implique realizar cambios violentos en la intensidad de la luz, cuyos efectos penetren hacia el interior de las habitaciones, y
- VII. Este tipo de anuncios podrán ser autosoportados o de azotea, debiendo cumplir, además, con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

Artículo 23.- En los anuncios mixtos, la marca, logotipo o signo distintivo de la persona física o moral patrocinadora podrá estar integrado a un anuncio denominativo, siempre y cuando el patrocinio sea menor al cincuenta por ciento de la superficie del mismo.

Los anuncios mixtos podrán ser: adosados; autosoportados; en azotea; en saliente, volados o colgantes; en marquesinas y en objetos inflables.

Artículo 24.- El mobiliario urbano podrá contar con espacios para anuncios a título accesorio en función al tipo de mueble y de su ubicación en la Ciudad, de conformidad con las disposiciones previstas por este Reglamento, el Reglamento de Mobiliario Urbano y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 25.- Los espacios destinados para la publicidad en el mobiliario urbano, serán determinados de acuerdo al diseño, dimensiones y ubicación del mueble, mismos que serán analizados, evaluados y, en su caso, aprobados por la Secretaría en apego a lo establecido en el presente ordenamiento, en el Reglamento de Mobiliario Urbano y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

Artículo 26.- No se permitirá la instalación de ningún tipo de anuncio o propaganda en puentes peatonales o pasos a desnivel.

Artículo 27.- Las personas físicas o morales que cuenten con autorización para instalar anuncios en mobiliario urbano, deberán ceder, a título gratuito, uno de cada diez espacios publicitarios para ser destinados a mensajes oficiales del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 28.- No se permitirá la instalación de anuncios en mobiliario urbano cuando:

- I. Anuncien productos que dañen a la salud, sin indicar las leyendas preventivas previstas por la normatividad en la materia;
- II. Inciten a la violencia;
- III. Inciten a la comisión de algún delito o perturben el orden público;
- IV. Empleen los símbolos patrios con fines comerciales, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional;
- V. Interfieran la visibilidad de la circulación vial y peatonal;
- VI. Obstaculicen los accesos del Sistema de Transporte Colectivo o lugares de riesgo;

- VII. Dentro del perímetro A y B del Centro Histórico, zonas históricas, arqueológicas, artísticas, inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría, ni a una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal a partir de los límites de las zonas referidas o de las fachadas de los inmuebles mencionados en esta fracción;
- VIII. No cumplan con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Sólo podrán instalar anuncios en mobiliario urbano, las personas físicas o morales que cuenten con la autorización correspondiente para explotar dichos espacios, emitida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento de Mobiliario Urbano del Distrito Federal.

Artículo 30.- Para la instalación de anuncios en los espacios destinados al mobiliario urbano, distintos a lo señalado en el presente Reglamento y en el Reglamento de Mobiliario Urbano del Distrito Federal, la Secretaría analizará, valorará y, en su caso, aprobará dicha colocación, previo dictamen técnico de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE**  
**LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES CON VALOR ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO O HISTÓRICO**

Artículo 31.- Los anuncios instalados en inmuebles considerados monumentos, con valor arqueológico, artístico o histórico deberán apearse a lo establecido en este Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.- Para instalar anuncios en inmuebles ubicados dentro del perímetro A y B del Centro Histórico, así como en los inmuebles considerados monumentos y en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano, los interesados deberán obtener previamente la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes, y/o dictamen de la Secretaría, según sea el caso, y cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.- Los anuncios adosados serán ubicados dentro del vano de acceso del inmueble y se instalarán de conformidad con las especificaciones siguientes:

- I. Dentro de la parte superior del vano y tendrán una altura máxima de 45 centímetros;
- II. Cuando el cerramiento sea en forma de arco, llevarán la forma de éste y se instalarán a partir de la línea horizontal imaginaria de donde arranque el arco, la cual no podrá ser rebasada hacia abajo;
- III. Podrán tener iluminación indirecta o con reflectores integrados al anuncio, sin que ésta exceda de 50 luxes. No se permitirá su iluminación con unidades que indiquen movimiento;
- IV. En espectáculos o diversiones se podrá instalar en la fachada un anuncio sobre muros intermedios entre vanos de planta baja, siempre y cuando no exceda de 75 centímetros de altura y 50 centímetros de longitud, dependiendo de las características del edificio y de los planos de zonificación;
- V. En caso de monumentos en donde por sus características arquitectónicas se tengan que ubicar fuera del vano, deberán instalarse en las superficies lisas de las fachadas, entre la pared superior del cerramiento de la puerta y el repisón de la ventana del primer piso, de tal manera que no afecten elementos arquitectónicos importantes, los cuales podrán tener sus carteleras con el largo de los vanos hasta una altura de 60 centímetros o, bien, podrán ser de caracteres aislados, conservando las proporciones de las fachadas, hasta 5 metros de longitud y 70 centímetros de altura.

Artículo 34.- Los anuncios en saliente, volados o colgantes sólo se autorizarán para los hoteles, farmacias, hospitales, estacionamientos, escuelas, museos y asociaciones culturales y se instalarán en planta baja, inmediatamente arriba del marco superior del vano de acceso al inmueble o, bien, hacia abajo del marco superior referido, siempre que se dejen 2.50 metros libres entre el nivel inferior del anuncio y el nivel de la banqueta, con una dimensión máxima de 45 por 45 centímetros.

Artículo 35.- Los anuncios señalados en el artículo anterior deberán cumplir con las especificaciones siguientes :

- I. Podrán ser iluminados por medio de reflectores integrados al anuncio; y
- II. Estarán montados sobre una base de material sólido sujeta al muro.

Artículo 36.- Los anuncios pintados serán permitidos únicamente para restituir anuncios en el lugar que originalmente estaban ubicados, de acuerdo a la información documental que se obtenga del monumento y que acredite que tal anuncio formaba parte de su construcción original.

Artículo 37.- No estará permitida la instalación de anuncios con el patrocinio de marcas o logotipos ajenos a la razón social del establecimiento comercial.

Artículo 38.- En estas zonas de inmuebles con valor histórico, arqueológico o artístico, sólo se permitirá la instalación de un anuncio en la orla o cenefa por toldo o cortina de tela del acceso principal, de acuerdo a la forma y dimensiones del cerramiento y del vano, siempre y cuando su diseño y lugar de ubicación sea aprobado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, o la Secretaría, según sea el caso.

Cuando los anuncios se instalen en toldos o cortinas, sólo será en el acceso principal, los que deberán estar fabricados en tela de lona o en algún material similar y en colores verde oscuro, azul marino, café o vino.

Artículo 39.- Para efectos de este Capítulo, no podrán ser instalados anuncios en:

- I. La parte interior de los marcos de los vanos de acceso a los establecimientos que den a la calle;
- II. Los costados de los toldos;
- III. Los muros laterales de las edificaciones;
- IV. Los vanos de la fachada exterior de portales;
- V. Los toldos fabricados con material plástico translúcido o metálico;
- VI. Las azoteas;
- VII. Predios sin construir y en áreas libres de predios deteriorados; y
- VIII. Las cercas o bardas consideradas como monumentos históricos o artísticos y aquellas que se encuentren en zonas históricas.

Artículo 40.- Dentro de los perímetros comprendidos como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o de patrimonio cultural, queda prohibida la instalación de anuncios mixtos.

## **CAPÍTULO V DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Artículo 41.- Los anuncios en vehículos del Servicio de Transporte deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Todos los elementos constitutivos deberán tener una justificación funcional;
- II. Todos los elementos constitutivos que integran el anuncio deben fabricarse con materiales incombustibles, anticorrosivos, no higroscópicos y de gran resistencia; deberán soportar las condiciones ambientales y tener una vida útil mínima de doce meses a partir de su instalación;
- III. En accesorios cuyo sistema de iluminación genere calor, deberán contar con un sistema de ventilación y/o disipación;
- IV. No se podrá alterar la visibilidad desde el interior y exterior del vehículo;
- V. Los acabados superficiales, no deberán deslumbrar a los peatones y a los conductores de otros vehículos;
- VI. No podrán sobreponerse, bloquear o cubrir la información dirigida tanto a los pasajeros como al operador de la unidad vehicular, sobre la orientación, las obligaciones, la operación, señales luminosas, conductos de ventilación y los dispositivos de seguridad;
- VII. Queda prohibido, bloquear o tapar las placas de circulación, los grafismos de la ruta y las inscripciones de identificación del sistema de transporte al que pertenecen;
- VIII. Los instalados en el interior del habitáculo de los vehículos deben estar fuera del ángulo visual de sus operadores;



- IX. No se permitirá instalar anuncios en superficies laminadas interiores, de toldos, posteriores, vestiduras de asientos o piso de los vehículos, excepto los accesorios sujetos a una base o al respaldo del asiento del conductor;
- X. En minibuses y autobuses podrán instalarse hasta dos tipos de anuncios en el exterior e interior; en el caso de los vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos; podrán instalarse hasta tres tipos de anuncios en el interior, quedando prohibida su instalación en el exterior;
- XI. En taxis y bicicletas adaptadas sólo se autoriza la instalación de un tipo de anuncios en el exterior y un tipo en el interior por vehículo;
- XII. En lo que respecta a los vehículos del Servicio de Transportes Eléctricos, del Sistema de Transporte Colectivo u otros organismos y empresas cuyos vehículos cuenten con especificaciones particulares de diseño, la instalación de anuncios se deberá ajustar a sus características y dimensiones específicas, con la autorización de la Setravi; y
- XIII. Para el caso de vehículos de transporte escolar o de personal, se autorizará únicamente la instalación de anuncios laterales y posteriores cumpliendo con las inscripciones oficiales que se señalen en los manuales o acuerdos de la materia.

Artículo 42.- La base o estructura de los anuncios en vehículos del Servicio de Transporte deberán reunir las siguientes características:

- I. Deberá ser de fácil instalación, fijación y mantenimiento, para el correcto funcionamiento de todos los elementos que la componen;
- II. En accesorios instalados en el exterior del vehículo deberá existir un aislamiento o sellado entre los elementos que componen al accesorio, para evitar la corrosión de piezas metálicas o un corto eléctrico en caso de contar con un sistema de iluminación o monitores de audio y video, y
- III. No deberá impedir su drenado ni dificultar su limpieza, desmontaje o reposición en caso de mantenimiento.

Artículo 43.- Los elementos de fijación para los anuncios deberán tener las siguientes características:

- I. Deberán adaptarse a la carrocería de los diferentes modelos de vehículos, evitando la realización de cortes, perforaciones o soldaduras, que modifiquen la misma;
- II. No deberán impedir su drenado, ni dificultar su limpieza, desmontaje o reposición en caso de mantenimiento;
- III. Deberán garantizar su adecuada fijación, estabilidad y seguridad, evitando su desprendimiento;
- IV. Deberán facilitar la remoción del anuncio y su intercambio de partes, en función de su duración, y
- V. Deberán evitar el deterioro y alteración de los recubrimientos exteriores e interiores de su carrocería.

Artículo 44.- El uso de soportes de impresión deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Deberán ser de materiales de fácil limpieza y remoción y conservar las propiedades físicas del material ante el efecto del calor, humedad o cualquier otro factor propio del ambiente;
- II. No deberán sobrepasar las dimensiones establecidas por la Setravi; y
- III. No se utilizarán en las impresiones los colores en tonos fluorescentes.

Artículo 45.- Los anuncios en toldos deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En taxis podrán ser en accesorios;
- II. En bicicletas adaptadas, vagonetas, minibuses y autobuses sólo podrán ser adheribles, y

III. No deberán sobreponerse o bloquear a las inscripciones oficiales.

Artículo 46.- Los anuncios en accesorios deberán observar, además de lo señalado en el artículo anterior, lo siguiente:

- I. La configuración de su estructura deberá ser aerodinámica, alterando en forma mínima su resistencia en el desplazamiento de la unidad, conforme a lo que establezcan los Lineamientos en Materia de Anuncios en Vehículos de Servicio de Transporte;
- II. La estructura no deberá sobrepasar las dimensiones en largo y ancho del toldo; además deberá considerarse un espacio suficiente para las inscripciones oficiales en toldo, conforme al Manual de Operación para la Revista Vehicular, expedido por la Setravi. Su altura total deberá ser de 40 centímetros como máximo, a partir de la superficie del toldo;
- III. No deberá sobrepasar la altura máxima de su estructura;
- IV. Se podrán emplear como sistema de fijación del anuncio a la carrocería, elementos adicionales como tensores, imanes, ganchos o adhesivos, y
- V. El peso máximo será de 15 kilogramos, considerando todos sus elementos constitutivos.

Artículo 47.- Los anuncios en accesorios podrán contar con sistemas de iluminación, conforme a lo siguiente:

- I. Los cables de alimentación de energía eléctrica y/o balastras se deberán encontrar aislados;
- II. Sólo podrán utilizar luz fluorescente o incandescente color blanco;
- III. Únicamente podrán emplear difusores en color blanco;
- IV. No deberán deslumbrar a los peatones ni a otros conductores de vehículos;
- V. Los materiales de los anuncios, deberán resistir el calor producido por el funcionamiento del sistema; y
- VI. El voltaje y amperaje deberán ser los adecuados para la operación del sistema de iluminación, no afectando la capacidad y funcionamiento del sistema eléctrico del vehículo; contando además con un control de encendido y apagado independiente, de fácil acceso e interconectado a un fusible como protección.

Artículo 48.- Los anuncios en laterales deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Podrán ser adheribles y sólo se autoriza su instalación sobre superficies laminadas en los costados exteriores de bicicletas adaptadas, vagonetas, minibuses y autobuses.
- II. En vagonetas deberán tener como máximo 50 centímetros de ancho por 2 metros de largo y pueden ubicarse en los costados, inmediatamente abajo de las ventanillas; no deberán invadir los marcos de la ventanería, rozaderas y vueltas de salpicaderas;
- III. En minibuses y autobuses deberán tener como máximo 70 centímetros de ancho y podrán ubicarse en los costados sin cubrir las puertas de ascenso y descenso, inmediatamente debajo de las ventanillas; no deberán invadir los marcos de la ventanería, rosaderas y vueltas de salpicaderas. Los emblemas de identificación del vehículo deberán trasladarse a los cuartos posteriores de los costados, con las mismas características para no obstruir su visibilidad; En el caso de las puertas de descenso se podrán cubrir estas, tomando como referencia la parte baja de las ventanillas.
- IV. No deberán bloquear los logotipos o grafismos de ruta del sistema de transporte, según corresponda; y

- V. Sólo en los casos autorizados por la Setravi, se podrá modificar la ubicación del logotipo o grafismo del sistema de que se trate.

Artículo 49.- Los anuncios en posteriores deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. En bicicletas adaptadas, minibuses y autobuses, únicamente se autorizarán los adheribles sobre las superficies laminadas de la concha posterior;
- II. En las bicicletas adaptadas con medallón transparente, deberán tener como máximo 50 centímetros de ancho y podrán ubicarse a lo largo de la parte posterior, debajo del medallón; y
- III. En minibuses y autobuses, con medallón transparente, se deberán ubicar inmediatamente abajo de éste, sin obstruir la visibilidad de los emblemas de identificación, los dispositivos de iluminación y reflejantes o la placa, y en la parte exterior, teniendo un ancho máximo de un metro y su largo se deberá adecuar a las dimensiones de cada modelo de unidad.

Artículo 50.- Los anuncios en interiores deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. No deberán interferir el libre acceso o desplazamiento de los usuarios;
- II. Queda prohibida la instalación de anuncios en el área del operador, y
- III. Queda prohibida la instalación de anuncios en la parte superior de puertas de ascenso y descenso.

Artículo 51.- Los anuncios adheribles en superficies laminadas de las dovelas:

- I. Se podrán instalar en minibuses, autobuses, y vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos, considerándose como dovela a aquella superficie conformada interiormente en la intersección entre el toldo y los costados laterales del vehículo, y sus dimensiones serán de acuerdo al espacio disponible por tipo de unidad en que se coloquen, y
- II. La Setravi podrá autorizar el número de anuncios a instalar, de acuerdo al área disponible que presente el interior del vehículo de que se trate, conforme a lo que establezcan los Lineamientos en Materia de Anuncios en Vehículos de Servicio de Transporte.

Artículo 52.- Las pantallas con iluminación o electrónicas:

- I. Sólo podrán ubicarse en el interior de minibuses, autobuses taxis y vehículos del Sistema de Transporte Colectivo, y Servicio de Transportes Eléctricos, localizándose en espacios que no limiten el libre y seguro movimiento de los pasajeros y del conductor del vehículo. En su caso, la instalación de esos dispositivos se hará según lo acuerden la Setravi y los organismos públicos de transporte correspondientes;
- II. El voltaje y amperaje necesarios para su operación, no deberán afectar el funcionamiento de la unidad y deberán contar además con un control de encendido y apagado independiente, de fácil acceso y con fusible como protección. Deberá preverse que la instalación eléctrica permanezca protegida, aislada y oculta; y
- III. Su sistema de fijación deberá evitar causar riesgos de seguridad a los usuarios, ya sea por su desprendimiento o por problemas eléctricos y tampoco podrán ser utilizadas como plataforma o base.

Artículo 53.- Los sistemas de audio y/o video:

- I. Sólo podrán instalarse en el interior de los autobuses taxis y vehículos de la Red de Transporte de Pasajeros y Servicio de Transportes Eléctricos, localizándose en espacios que no obstruyan el libre y seguro movimiento de los pasajeros y del conductor del vehículo, en su caso, la instalación y el tamaño de estos dispositivos deberán cumplir los lineamientos en materia de anuncios que señale la Setravi y los organismos públicos de transporte correspondientes;

- II. El voltaje y amperaje necesarios para su operación, no deberá afectar el funcionamiento de la unidad, y deberá contar además con un sistema automático de programación, con un control de encendido y apagado independiente, de fácil acceso y con un sistema de protección para la instalación eléctrica;
- III. La ubicación de esos dispositivos electrónicos en el vehículo, se hará según lo determinen en común acuerdo la Setravi y los organismos públicos de transporte correspondientes,
- IV. El sistema de fijación a la carrocería no deberá afectar las características constructivas de la unidad, ni causar riesgos de seguridad tanto a los usuarios como al operador, evitando el desprendimiento de soportes y monitores provocado por las fuerzas ejercidas por el movimiento del vehículo ni deberán ser utilizados como plataforma o base; y
- V. El contenido de la transmisión en los monitores de audio y video, deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos en materia de anuncios en vehículos de servicio de transporte.

Artículo 54.- Los anuncios integrales deberán sujetarse a lo siguiente;

- I. Sólo se autorizará la instalación de anuncios adheribles en autobuses, quedando prohibida su ubicación en bicicletas adaptadas, taxis, vagonetas, minibuses y vehículos de la Red de Transporte de Pasajeros, Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos;
- II. Deberán ser de material autoadherible, evitando el deterioro y la alteración de las especificaciones de fabricación de la carrocería;
- III. Sólo se permitirá la incorporación del anuncio sobre las superficies laminadas de los costados del vehículo, la del toldo y de la concha posterior;
- IV. No se autorizará la instalación parcial o total del anuncio sobre las ventanillas de los costados, medallones transparentes, parabrisas, concha anterior o frontal y en los dispositivos de iluminación y reflejantes;
- V. La pintura y/o componentes adheridos que conformen el anuncio no deberán invadir los marcos de la ventanería, rozaderas, vueltas de salpicaderas, defensas, caras de llantas y rines, ni molduras;
- VI. En los costados y posterior deberán ubicarse las inscripciones oficiales en los lugares que autorice la Setravi, sobre un fondo blanco o en forma contrastante y visible;
- VII. Deberán tener una vida útil mínima de un año y soportar las condiciones climatológicas del ambiente;
- VIII. No deberán invadir, parcial o totalmente, los vidrios de las puertas de ascenso y descenso, en el caso de las puertas de descenso se podrá cubrir estas, tomando como referencia la parte baja de las ventanillas; y
- IX. Los señalamientos de identificación de los vehículos deberán incorporarse sobre un fondo de color contrastante al anuncio, cumpliendo con la instalación, dimensión y tipografía especificada oficialmente.

## **CAPÍTULO VI PROHIBICIONES EN MATERIA DE ANUNCIOS**

Artículo 55.- Queda prohibida la instalación de anuncios que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, sin la previa valoración y autorización de la Secretaría y Setravi.

Artículo 56.- En ningún caso se otorgará Licencia, Permiso o Permiso Publicitario, para la fijación o instalación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Aquellos que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de sus bienes; ocasionen molestias a los

vecinos del lugar en que se pretendan instalar, produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones y limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afecten o puedan alterar la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene, de conformidad con las disposiciones en la materia o, bien, que no cumplan cabalmente con lo establecido en este Reglamento;

- II. Cuando por su contenido, ideas, imágenes, textos o figuras inciten a la violencia, promuevan conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas, grupos, condición social o el consumo de productos nocivos a la salud, sin las leyendas preventivas que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;
- III. Cuando se pretendan anunciar actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, aún cuando se trate de anuncios denominativos ;
- IV. Cuando contengan caracteres, combinaciones de colores o tipología de las señales o indicaciones que regulen el tránsito, o superficies reflejantes similares a las que utilizan en sus señalamientos la Setravi u otras dependencias oficiales;
- V. Cuando en un anuncio mixto se utilice más del cincuenta por ciento de la superficie para la exhibición de una marca o logotipo;
- VI. Cuando obstruyan total o parcialmente la visibilidad de las placas de nomenclatura de las calles o la de cualquier señalamiento oficial, y
- VII. Cuando se pretendan instalar en :
  - a) Áreas no autorizadas para ello conforme a los Planos de Zonificación en materia de Anuncios correspondientes;
  - b) Vía pública, parques y vialidades primarias que determinen los Planos de Zonificación en materia de anuncios correspondientes. Quedarán fuera de esta prohibición los espacios publicitarios de los elementos del mobiliario urbano;
  - c) Un radio de 200 metros, a partir del cruce de los ejes de vialidades primarias, de acceso controlado, vías federales y vías de ferrocarril en uso;
  - d) Cerros, rocas, árboles, bordes de ríos, presas, lomas, laderas, bosques, lagos, canales o puentes;
  - e) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación natural al interior de las edificaciones;
  - f) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;
  - g) Columnas de cualquier estilo arquitectónico;
  - h) Una distancia menor de 200 metros, medidos en proyección horizontal, del límite de las áreas naturales protegidas;
  - i) Puentes vehiculares y peatonales, pasos a desnivel, muros de contención y taludes;
  - j) Estructura que soporta las antenas de telecomunicación;
  - k) Fuera del área de la cartelera autorizada y en la estructura que soporta la cartelera; y
  - l) Los lugares o partes que prohíba expresamente este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57.- Los propietarios y/o poseedores de inmuebles o predios deberán abstenerse de permitir la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación o ampliación de anuncios, incluyendo sus estructuras, que no cuenten con la licencia o permiso correspondiente, en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Es obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles en los que se encuentren instalados anuncios, resguardar en el domicilio, el original de la licencia o, en su caso, copia certificada, para el efecto de que se exhiba cuando le sea requerida oficialmente.

Asimismo, es obligación de los propietarios o poseedores de inmuebles en los que se encuentren instalados anuncios, cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 58.- Los anuncios y sus elementos no podrán invadir ni proyectarse sobre las propiedades colindantes, ni a la vía pública, ni interferir con la visibilidad o funcionamiento de cualquier señalización oficial. Asimismo, deberán ajustarse a las dimensiones, aspectos y ubicación señaladas en el presente Reglamento.

En caso de situarse en cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo que antecede, la autoridad correspondiente podrá efectuar el retiro del anuncio mediante el procedimiento de ejecución directa a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 59.- No se requiere licencia, permiso, ni aviso en los casos siguientes:

- I. Cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aún cuando se observen desde la vía pública, siempre que no excedan de una longitud de 60 centímetros, una altura de 60 centímetros y no se trate de anuncios de proyección óptica o electrónicos;
- II. Cuando se trate de anuncios en volantes, folletos o publicidad impresa, distribuida en forma directa;
- III. Cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter religioso y que sean colocados en las propias fachadas de las edificaciones destinadas al culto, a excepción de los de azotea o autosoportados, en cuyos casos será aplicable la normatividad establecida para los anuncios de propaganda.
- IV. Cuando los vehículos privados ostenten publicidad, conforme a lo establecido en los supuestos del presente artículo, siempre y cuando anuncien su razón social, objeto social, marca, aviso comercial, o bien, producto o servicio, sin fines de lucro. En caso contrario, los propietarios o poseedores tendrán que sujetarse a las especificaciones técnicas que para tal efecto se contemplan en este Reglamento.

#### **CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANUNCIOS Y PLANOS DE ZONIFICACIÓN**

Artículo 60.- Las estructuras de los anuncios deberán ser fabricadas o construidas con materiales incombustibles o tratados anticorrosivos, antireflejantes y deben garantizar la estabilidad y seguridad del anuncio, para lo cual deberán observarse las disposiciones previstas por la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones, el Reglamento de Mobiliario Urbano para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61.- La construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de bases de sustentación o estructuras de anuncios, deberá ser ejecutada bajo la responsiva y supervisión de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en su caso, cuando se trate de:

- I. Anuncios adosados con una dimensión de más de 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y cuyo peso sea mayor de 50 kilogramos;
- II. Anuncios en saliente, volados o colgantes, y que la altura de su estructura de soporte rebase los 2.50 metros del nivel de banquetta a su parte inferior y su carátula sea mayor de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros;

- III. Anuncios en marquesinas, con una dimensión de más de 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y cuyo peso sea mayor de 50 kilogramos;
- IV. Anuncios en Inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, los que podrán proteger de los riesgos de estas obras cubriendo las fachadas de los mismos en su totalidad con lienzos de lona o materiales similares con publicidad, que permitan espacios y condiciones de iluminación y ventilación requeridas, siempre y cuando el 60 por ciento contenga la reproducción de sus fachadas y el otro 40 por ciento podrá utilizarse para la razón social o imagen corporativa del patrocinador. En el supuesto anterior, quedan prohibidos los anuncios de bebidas alcohólicas y cigarros así como los que inciten a la violencia, drogadicción y desintegración familiar.
- V. Anuncios que se ubiquen en azoteas, sin importar la dimensión de los mismos, y
- VI. Anuncios autoportados con una altura mayor a 2.10 metros del nivel de banqueta a la parte inferior de la carátula.

Artículo 62.- Los Planos de Zonificación en materia de Anuncios deberán contener:

- I. La simbología que indique en las vialidades primarias y secundarias, las restricciones o prohibiciones a que deben sujetarse los diferentes tipos de anuncios; y
- II. La tabla de clasificación de anuncios, donde se indique claramente la relación entre el tipo de anuncio y su posible limitación, restricción o prohibición, de conformidad a la zona de que se trate.

Los Planos de Zonificación en materia de Anuncios deberán ser congruentes con los programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

### **CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS**

Artículo 63.- Para llevar a cabo la construcción instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, la demolición de estructuras que soportan o sustentan el anuncio, será necesario obtener la licencia que expida la autoridad correspondiente.

Artículo 64.- Las licencias para la instalación de anuncios, se sujetarán a lo que establezca el presente Reglamento; el Reglamento de Mobiliario Urbano; el Reglamento de Construcciones; los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Programas Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 65.- Se requiere la obtención de licencia para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar anuncios cuando se trate de alguno de los que se precisan a continuación:

- I. En azotea, autoportados, en saliente, volados o colgantes, en marquesina o adosados y en lonas o materiales similares cuando requieran responsiva de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 de este Reglamento;
- II. De proyección óptica;
- III. Electrónicos;
- IV. De neón;
- V. En mobiliario urbano;
- VI. Mantas de 3.60 y hasta 5.60 metros de longitud por 90 centímetros y hasta 2.40 metros de altura;
- VII. Banderolas de 3.60 y hasta 5.60 metros de altura por 90 centímetros y hasta 1.80 metros de longitud;

- VIII. Todos aquellos que vayan a instalarse en inmuebles considerados como monumentos o colindantes a monumentos o en zona de monumentos con valor arqueológico, artístico o histórico;
- IX. Pintados sobre la superficie de los muros de colindancia de las edificaciones a que se refiere el artículo 15 fracción I, de este ordenamiento; e
- X. Instalados en tapiales.

Artículo 66.- La solicitud de licencia a que se refiere este Capítulo, deberá ser suscrita por el publicista o persona física o moral que se va a publicitar o por el propietario o poseedor del inmueble y, en su caso, por el representante legal de las personas antes mencionadas; por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en caso de que se requiera. La solicitud se presentará debidamente requisitada en la Ventanilla Única de la Delegación dentro de cuya jurisdicción vaya a quedar ubicado el anuncio.

Cuando sean varios los copropietarios del predio, el que deberá solicitar la licencia será el representante legal de estos.

Artículo 67.- La solicitud anterior deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del publicista o persona física o moral que se va a publicitar, del propietario o poseedor del inmueble donde se instalará el anuncio y, en su caso, de los representantes legales de las personas mencionadas;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones del titular de la licencia, del propietario o poseedor del inmueble donde se instalará el anuncio, de la persona física o moral que se va a publicitar o, en su caso, de sus respectivos representantes legales, y del Director Responsable de Obra o Corresponsable;
- III. Croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda colocar el anuncio;
- IV. Fecha de instalación y, en su caso, de retiro; y
- V. Fecha y firma.

Artículo 68.- A la solicitud de licencia señalada en este Capítulo del presente ordenamiento, se le acompañará la documentación siguiente:

- I. Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ;
- II. Representación gráfica que describa la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo los datos de altura sobre el nivel de la banqueta y para el caso de anuncio en saliente volado o colgante, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento de la construcción en la que quedará instalado el anuncio;
- III. Documento con el que el titular de la Licencia, el propietario y el poseedor acrediten su personalidad;
- IV. Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la que se acredite la propiedad del inmueble sujeto al otorgamiento de la licencia;
- V. Documento con el que se acredite la posesión derivada del inmueble sujeto al otorgamiento de la licencia;
- VI. Cédula Fiscal del solicitante, propietario o poseedor, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Constancia de alineamiento y número oficial vigente;



- VIII. Copia de la Licencia de Construcción correspondiente, en su caso;
- IX. Original y copia simple del Permiso Administrativo Temporal Revocable vigente para cotejo, tratándose de anuncios en mobiliario urbano;
- X. Autorización escrita, tratándose del o los propietarios o condóminos, en su caso, del o los inmuebles de anuncios de proyección óptica;
- XI. Cuando se requiera, copia de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría;
- XII. Cuando se requiera, autorización por escrito, de la Dirección General de Aeronáutica Civil o de la autoridad competente;
- XIII. Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones, firmado por el Director Responsable de Obra o Corresponsable;
- XIV. Memorias de cálculo estructural y de instalaciones, suscritas por el Director Responsable de Obra o Corresponsable;
- XV. Memoria descriptiva de todos los elementos de la estructura, que incluya altura, dimensiones, materiales a emplear, número de carteleras y distancias a partir del alineamiento, suscritas por el titular de la licencia y el Director Responsable de Obra y/o el Corresponsable;
- XVI. Para la entrega de la licencia se deberá presentar el comprobante de pago de derechos, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, y
- XVII. En los casos a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VIII y X del artículo 65 presentar póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, por la cantidad de veinticuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, la cual debe estar vigente el tiempo que dure instalado, siendo responsables solidarios las personas señaladas en el artículo 5º del presente ordenamiento;
- XVIII. El dictamen técnico favorable en materia de protección civil, emitido por autoridad competente para los anuncios referidos en las fracciones I, III, IV, VIII y X del artículo 65 de este Reglamento;
- XIX. El dictamen estructural favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios, tratándose de anuncios autosoportados y en azoteas, y
- XX. El dictamen estructural favorable por parte del Órgano Político-Administrativo correspondiente, en todos los demás casos de anuncios fijos.

Artículo 69.- Las licencias tendrán una vigencia de 1 año y podrán ser revalidadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La revalidación deberá solicitarse dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la licencia.

Artículo 70.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Reglamento, la autoridad prevendrá al interesado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 71.- No se autorizarán las licencias de los anuncios que no se encuentren considerados dentro de las especificaciones de instalación descritas en este Reglamento.

Artículo 72.- No se concederá licencia cuando la responsiva haya sido otorgada por Director Responsable de Obra o Corresponsable que se encuentre suspendido en el ejercicio de sus funciones por la autoridad competente, o que no cuenten con el resello o refrendo correspondiente, por lo que será indispensable que la Secretaría mantenga actualizado el directorio de Directores Responsables de Obras.

Artículo 73.- Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Delegación correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir la licencia correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

Artículo 74.- Los titulares de las licencias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la autoridad indique;
- II. Instalar en un plazo máximo e improrrogable de 90 días naturales la estructura del anuncio. Si no se ejecuta en el término antes señalado, se deberá solicitar nueva licencia;
- III. Abrir y resguardar la bitácora, misma que podrá ser requerida por las autoridades competentes en cualquier momento.
- IV. Transmitir las obligaciones y derechos adquiridos con motivo de la expedición de la licencia cuando se realiza cualquier acto traslativo de dominio sobre el anuncio y su estructura. Esta transmisión deberá quedar constituida mediante instrumento pasado ante Notario Público.
- V. Enterar de la transmisión a la autoridad que expidió la licencia, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que se efectuó el traspaso y presentar copia certificada en la que se acredite lo señalado en la fracción que antecede.
- VI. Pagar los gastos que haya cubierto la Administración Pública que se hubieran generado con el motivo del retiro de anuncios;
- VII. Mantener vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros durante la permanencia del anuncio y su estructura;
- VIII. Colocar en lugar visible del anuncio el nombre, denominación o razón social del titular de la licencia, el número de la licencia, el nombre y registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable
- IX. Dar aviso por escrito a las autoridades correspondientes de la terminación de los trabajos de instalación del anuncio; y
- X. Cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 75.- En los casos en que se requiera de la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, estos deberán elaborar un programa de mantenimiento de cada anuncio a detalle y lo harán constar en una bitácora, misma que podrá ser verificada por la autoridad cuando así lo solicite. La bitácora se encontrará en el domicilio del anuncio y deberán indicar por escrito a la Delegación correspondiente en poder de quién se encuentra.

Después de un sismo de magnitud mayor a 6° en la escala de Richter, y cuando la administración lo determine, el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable que haya dado su responsiva a un anuncio, hará constar por escrito ante la administración, que reúne las condiciones adecuadas de seguridad del anuncio, indicando tal situación en la bitácora correspondiente. Asimismo, remitirá el reporte a la Delegación en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha del sismo.

## **CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS**

Artículo 76.- Se requiere obtener de las Delegaciones el permiso correspondiente para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los siguientes anuncios:

- I. Anuncios adosados con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y cuyo peso sea hasta 50 kilogramos;
- II. Pintados sobre la superficie de las edificaciones con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- III. Mantas con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;
- IV. Banderolas con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de altura por 90 centímetros de longitud;
- V. En objetos inflables;
- VI. En saliente, volados o colgantes, siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior y su carátula no exceda de 45 centímetros de longitud por 45 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros;
- VII. Autosoportados, con una altura de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior; en estos casos la carátula no debe exceder de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros, y
- VIII. En marquesinas, con dimensiones de hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros y cuyo peso sea de hasta 50 Kg.

Dichos permisos deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo 77.- La solicitud de permiso a que se refiere este Capítulo, deberá ser suscrita por el propietario o poseedor del inmueble y el publicista o persona física o moral que se va a publicitar o sus representantes legales, en su caso, y se presentará debidamente requisitada en la Delegación dentro del polígono cuyo perímetro vaya a quedar colocado el anuncio.

Cuando sean varios los copropietarios, quien lo deberá suscribir será el representante legal de estos.

Artículo 78.- La solicitud del permiso del anuncio deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del propietario o poseedor del predio donde se instalará el anuncio; del publicista; de la persona física o moral que se va a publicitar y en su caso, de los representantes legales de las personas mencionadas.

Cuando sean varios los copropietarios, quien deberá suscribir el permiso será el representante legal de estos.

- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; de las personas citadas en la fracción anterior
- III. Ubicación del anuncio;
- IV. Fecha de instalación y, en su caso retiro, y
- V. Fecha y Firma.

A la solicitud anterior se le acompañará la documentación siguiente:

- a) Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- b) Información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo los datos de altura sobre el nivel de la banqueta y para el caso de anuncios en colgantes, volados o en salientes, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento de la construcción en la que quedará ubicado el anuncio;

- c) Para la entrega del permiso se debe presentar el comprobante de pago de derechos, de conformidad a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal;
- d) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros expedida por compañía autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de anuncios contemplados en las fracciones I a VIII del artículo 65 de este Reglamento;

Artículo 79.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por este Reglamento, la autoridad prevendrá al interesado en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 80.- Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Delegación correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, deberá expedir el permiso correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

Artículo 81.- Los titulares de los permisos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la autoridad indique;
- II. Pagar los gastos que haya cubierto la Administración Pública, que se hubieren generado con motivo del retiro de anuncios.

Artículo 82.- Los permisos para la instalación de anuncios, se sujetarán a lo que establezca el presente Reglamento, los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para el Distrito Federal, el Reglamento de Mobiliario Urbano para el Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones.

Los permisos tendrán una vigencia de hasta 120 días y podrán ser revalidados en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 76, que tendrán una vigencia de 90 días máximo.

La revalidación debe solicitarse dentro de los 15 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del permiso.

## **CAPÍTULO X DE LOS AVISOS**

Artículo 83 .- Se requiere de la presentación de un aviso por escrito en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklora nacional, no contenga marca comercial alguna y la actividad o evento que promocionen no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o institución de asistencia social, los cuales podrán ser colocados en:

- I. Mantas hasta 1.80 metros de longitud por hasta 90 centímetros de altura, banderolas de hasta 1.80 metros de altura por hasta 90 centímetros de longitud, adornos colgantes, siempre y cuando no obstruyan vanos del predio o inmueble donde el anunciante desarrolle su actividad y la temporalidad de la publicidad no sea mayor de noventa días naturales;
- II. En marquesinas, adosados e integrados cuyas dimensiones no excedan de 1.80 metros de longitud y una altura de 90 centímetros; y
- III. Anuncios en saliente, volados o colgantes, cuando su altura no rebase los 2.50 metros y una saliente no mayor a 20 centímetros.

Los anuncios a que se refiere el presente artículo, deberán ser retirados por su propietario a más tardar al concluir el evento o actividad para el cual se presentó el aviso, sin que exceda de un plazo de 15 días.

Artículo 84.- El aviso deberá contener:

- I. Nombre, denominación o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Ubicación del anuncio;
- IV. Fecha de instalación y, en su caso, retiro;
- V. Fecha y firma, y
- VI. La información gráfica que describa la forma, dimensiones y demás elementos que constituyan el anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido.

La autoridad deberá sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al interesado. La información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

Estará vigente el aviso mientras no cambien las condiciones originales del mismo y no haya concluido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 85. - La autoridad podrá verificar la **información** contenida en la presentación de los avisos, en los términos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento de Verificación Administrativa para Distrito Federal.

Artículo 86.- Los titulares de los avisos tendrán la obligación de conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento.

## **CAPÍTULO XI DE LOS PERMISOS PUBLICITARIOS EN VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Artículo 87.- Las empresas interesadas en colocar publicidad en vehículos del servicio de transporte, deberán tramitar su registro de publicistas de transporte en la Setravi, donde se les asignará el folio publicitario de transporte correspondiente. En el caso de bicicletas adaptadas se hará en la Delegación que le corresponda.

Artículo 88.- Los folios publicitarios de transporte se dividen en:

- I.- Folios de Personas Físicas
- II.- Folios de Personas Morales

Sólo se realizara el registro de documentos públicos tales como testimonio notarial, escrituras publicas y los documentales privados que fueron validadas como publicas con arreglo a la ley.

A cada folio se practicarán los siguientes asientos:

- I. Notas de presentación: Se practicarán en la primera parte del folio y contendrá, a la fecha de autorización, número de ingreso y datos de identificación de la persona.
- II. Inscripciones: Se practicarán en la segunda parte del folio y contendrá.
  - a) Folio de personas físicas, el nombre de la persona, su domicilio legal y el de sus talleres, experiencia publicitaria y actividades que realiza.
  - b) Folio de personas morales, se asentará los datos constitutivos de esta, los nombres de los asociados, razón social, domicilio legal y el de sus talleres, objeto y duración.
- III. Permisos Publicitarios: Se practicarán en la tercera parte del folio y contendrá el número de solicitud, inicio y termino de vigencia de los permisos que le sean expedidos.

Art. 89.- Los requisitos para obtener el registro de publicistas son los siguientes.

- I. Fecha
- II. Nombre de la empresa
- III. Domicilio en el Distrito Federal para ( oír ) recibir notificaciones
- IV. Nombre del apoderado legal
- V. Domicilio de los talleres, y
- VI. Firma.
- VII. No tener adeudos en pago de derechos de permisos publicitarios

A la solicitud del registro, se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Acta Constitutiva,
- b) Documento que acredite la personalidad del representante legal.
- c) En los casos de personas físicas, el currículum vitae que acredite su calidad y experiencia como publicista,
- d) Copia de la cedula de identificación fiscal,
- e) Constancia de no adeudo de permisos publicitarios, y
- f) Para el caso de las empresas ganadoras de las licitaciones de arrendamiento de los espacios publicitarios de los Organismos Públicos de transporte, copia certificada del título concesión o permiso administrativo temporal revocable.

Artículo 90.- Recibida la solicitud con los requisitos exigidos la Setravi, calificará los documentos anexados a la misma, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma. En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá para que desahogue los mismos en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 91.-Una vez aprobada la solicitud por la Setravi, se expedirá una constancia del folio publicitario de transporte a favor del titular registral. Se podrán emitir copias simples y certificadas, previo pago de derechos.

Artículo 92. -Se requiere necesariamente de permiso publicitario para la instalación de anuncios en cada vehículo del servicio de transporte; así como, para el caso de los anuncios transmitidos a través de pantallas electrónicas, monitores de audio y video o pantallas planas, para lo cual se tramitará el permiso por sistema en cada vehículo.

Artículo 93.- Los interesados en obtener el permiso publicitario, deberán presentar una solicitud por cada tipo de anuncio de acuerdo a su lugar de colocación, ante la Setravi, en los formatos que ésta proporcione.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- I. Número de su registro de publicistas en transporte;
- II. Nombre de la empresa y el de su representante legal;
- III. Tipo de anuncio solicitado de acuerdo a su colocación, bien, producto o servicio a anunciar, número de permisos solicitados y tiempo solicitado para portar los anuncios.
- IV. Fecha y firma

A la solicitud se deberán anexar los siguientes requisitos:

- a) Relación en la que se especifique el número de placa de los vehículos que portarán los anuncios, la ruta, el origen y destino, tipo de vehículo y modelo de los mismos. Para el caso de los vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicios de Transportes Eléctricos, los números económicos de los mismos;
- b) Copia certificada de las tarjetas de circulación de los vehículos;

- c) Original o copia certificada del contrato de arrendamiento o convenio que el solicitante celebre con el concesionario o permisionario, identificaciones de las personas que celebran dicho contrato, así como sus facultades legales para contratar u obligarse;
- d) Fotografía o dibujo a color que muestre el diseño del anuncio; para el caso de los anuncios transmitidos, presentar la transmisión de los anuncios;
- e) En caso del que el bien, producto o servicio a anunciar, requiera de la autorización de otra autoridad, se deberá presentar copia simple de la misma; y
- f) Original y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, tratándose de anuncios por accesorio en todo, monitor de audio y video y pantalla con iluminación o electrónica.

Además, de acuerdo al tipo de anuncio de que se trate deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dibujo de la vistas superior, frontal y lateral del accesorio proyectado a escala con cortes y detalles, sobre hojas tamaño carta o múltiplos de ésta;
- II. Dibujo en explosivo del accesorio y anuncio proyectado, incluyendo una lista de partes que describa técnicamente los componentes, cantidad de piezas y materiales utilizados, sobre hojas tamaño carta o múltiplos de éste;
- III. Descripción escrita con los esquemas necesarios, que especifiquen los materiales de cada componente del anuncio y aclaren los aspectos de uso y función;
- IV. Marcas y modelos del modo de transporte en los que se pretende instalar el anuncio;
- V. Fotografías en formato "4x", fotomontaje o dibujos a color con su correspondiente descripción, de la vista superior, frontal, lateral y posterior del anuncio colocado en el vehículo propuesto;
- VI. Características técnicas del soporte en que serán impresos los anuncios;
- VII. Dibujo del soporte de impresión del anuncio, a escala con dimensiones e indicando el tipo de material en que será utilizado;
- VIII. Características tintas y procesos de impresión de los anuncios;
- IX. Características de solvente y pegamento para adherir o remover los anuncios en caso de ser utilizado;
- X. Diagrama y descripción del sistema de sujeción del accesorio a la carrocería;
- XI. Diagrama y descripción del sistema eléctrico o electrónico del anuncio y su instalación al vehículo, incluyendo la conexión del arnés a la batería, a la caja de fusibles, al accesorio y al interruptor;
- XII. Diagrama de localización de los sistemas de pantalla electrónica o iluminada y los mo nitores de audio y/o video en el vehículo.;
- XIII. Localización del control de encendido;
- XIV. Descripción del sistema de ventilación en caso de contar con el;
- XV. Descripción del funcionamiento del conducto o canal por donde sale el agua en caso de contar con él;
- XVI. Peso total del anuncio;
- XVII. Proceso de reposición o intercambio del material publicitario instalado;
- XVIII. Vida útil del anuncio y/o accesorio
- XIX. Programa de mantenimiento requerido por los anuncios, y
- XX. Presentación de muestra física del anuncio.

Los documentos que se presenten en original, deberán de acompañarse de una copia, y previo cotejo de los mismos, se devolverán inmediatamente al momento de ingresar la solicitud.

Artículo 94.- Recibida la solicitud con los requisitos exigidos, la Setravi estudiará y valorará los documentos anexados a la misma, dentro de los 7 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos establecidos, se le prevendrá para que desahogue los mismos en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Cuando este Reglamento no señale términos en el procedimiento de expedición de permisos publicitarios o para ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

- I. Tres días para la celebración de juntas, reconocimientos de firmas, exhibición de documentos; a no ser que por circunstancias especiales se creyere justo ampliar el termino, lo cual podrá hacerse por tres días mas.
- II. Tres días para todos los demás casos, salvo disposición en contrario.

Los documentos en que el solicitante funde el permiso publicitario y que no los tuviera a su disposición, declarará bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos y deberá señalar el archivo o la unidad administrativa que cuenta con los originales.

El solicitante podrá señalar y especificar los documentos que requiera para un nuevo trámite de permisos publicitarios, siempre y cuando la Setravi tenga los archivos, con el fin de que previo pago de derechos, según el Código Financiero vigente, expida copia certificada y se integre a la nueva solicitud, lo anterior deberá ser en términos claros y precisos mediante escrito diverso al de la solicitud, anexando el comprobante correspondiente

Acreditarán haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa se les expida certificación de ellos, en la forma en que prevenga este reglamento y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 95.- Una vez aprobada la solicitud por la Setravi, se expedirán el o los permisos publicitarios correspondientes, previo pago de los derechos respectivos en el término establecido en el artículo anterior.

En caso de que la Setravi no resuelva dentro del plazo previsto, se configurará la negativa ficta en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 96.- Los permisos publicitarios tendrán una vigencia máxima de ciento veinte días naturales. En el caso de los sistemas de monitores de audio y/o video, el permiso publicitario que se otorgue por cada vehículo, podrá solicitarse, incluso, con vigencia hasta por un año.

Para el caso de solicitar de nueva cuenta un permiso publicitario en el que subsistan las mismas condiciones del permiso publicitario inmediato anterior, bastará que el interesado presente la solicitud correspondiente con la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que las condiciones son exactamente las mismas, diez días antes del vencimiento del permiso en cuestión, por lo que deberá seguir cumpliendo los requisitos exigidos para su expedición, en tal caso la Setravi emitirá el nuevo permiso previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 97.- En ningún caso se otorgarán permisos publicitarios cuando el modelo del vehículo de que se trate tenga una antigüedad superior a los diez años contados a partir de la fecha de solicitud del permiso publicitario, salvo en el caso de bicicletas adaptadas y vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos.

Artículo 98.- Cuando el concesionario o dueño del vehículo de servicio de transporte permita que se instalen anuncios sin contar con el permiso publicitario, se le aplicarán las sanciones económicas correspondientes, y en su caso podrá iniciarse el procedimiento administrativo señalados en su fracción III del artículo 47 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Artículo 99.- Concluida la vigencia del permiso publicitario del anuncio deberá ser retirado y darse aviso a la Setravi dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 100.- Únicamente se autorizará y otorgará el permiso publicitario a los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que se ajusten a la clasificación que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su artículo 12 fracciones I, II y III.

Artículo 101. - Los titulares de los permisos publicitarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con instalaciones adecuadas para la colocación y mantenimiento de los anuncios;
- II. Tener un seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros en los casos que proceda;



- III. Efectuar mantenimiento necesario al anuncio y medios de fijación para garantizar su seguridad, limpieza y funcionamiento durante el tiempo durante el que se encuentre instalado;
- IV. Corresponsabilizarse de que los operadores de los vehículos en los que se exhiban los anuncios porten el original o copia certificada del permiso publicitario correspondiente;
- V. Anotar en el cuerpo del anuncio y en forma visible el número del permiso publicitario, nombre, razón social y el domicilio de la empresa publicitaria y la fecha de vigencia del permiso;
- VI. Mantener actualizados los datos inscritos en el Registro de Publicistas en transporte; e
- VII. Informar a la Setravi, del retiro de los anuncios en términos del artículo 99 del Reglamento de Anuncios.

Artículo 102. - Los titulares del registro de publicistas en transporte y de los permisos publicitarios no podrán:

- I. Instalar anuncios integrales en los vehículos que presten el servicio especializado de pasajeros señalados en la Ley de Transporte y Vialidad del D. F.
- II. Instalar anuncios en los vehículos que presten el servicio de transporte de carga, conforme lo clasifica la Ley de Transporte al igual que los remolques y motos;
- III. Instalar anuncios en el interior de los vehículos que consideren el uso de toldos, y posteriores o vestiduras de asientos; con excepción de los sistemas de pantallas electrónicas y monitores de audio y/o video.
- IV. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el exterior del vehículo;
- V. Instalar pantallas electrónicas y monitores de audio y video en el interior del vehículo orientados al exterior;
- VI. Instalar anuncios en accesorios sobre toldos de autobuses, minibuses, vagonetas, y vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos;
- VII. Instalar anuncios que oculten los números de identificación, logotipos o grafismos de la ruta de transporte de la unidad vehicular;
- VIII. Instalar anuncios que invadan las ventanillas, medallón transparente, el parabrisas y la concha interior, en los dispositivos de iluminación y reflejantes, los marcos de la ventanería, rosaderas, vueltas de salpicaderas, defensas, molduras, caras laterales de llantas, rines y vidrios de puertas de ascenso.
- IX. Instalar anuncios integrales en vehículos del Sistema de Transporte Colectivo y Servicio de Transportes Eléctricos, minibuses, vagonetas, taxis, bicicletas adaptadas y autobuses de transporte escolar o de personal;
- X. Instalar o dar mantenimiento a anuncios en vehículos del Servicio de Transporte en vía pública, paraderos o sitios; e
- XI. Instalar anuncios con movimiento al interior o exterior del vehículo.

## **CAPÍTULO XII DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA Y EL PERMISO**

Artículo 103. - Son nulos y no surtirán efectos las licencias, permisos o permisos publicitarios otorgados bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia, permiso o permiso publicitario;

- II. Cuando el funcionario que la hubiese otorgado carezca de competencia para ello. En este caso, se procederá conforme a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
- III. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta de un precepto a las diversas leyes aplicables en la materia y/o este Reglamento; y
- IV. Las demás contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 104. - Las licencias, permisos o permisos publicitarios se revocarán en los siguientes casos:

- I. Cuando se incurra en algunos de los supuestos del artículo anterior;
- II. Cuando se le requiera al propietario o responsable efectuar trabajos de conservación del anuncio, y estos no se efectúen dentro del plazo que se le haya señalado;
- III. Si el anuncio se fija o se coloca en sitio distinto al autorizado en la licencia;
- IV. Cuando con motivo de proyectos aprobados de obra pública, remodelación urbana, cambios de regulación en la zona en que está colocado el anuncio, u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio resultase prohibido o deba retirarse;
- V. Cuando se hubiera modificado oficialmente el uso de suelo del inmueble en el que se encuentra instalado el anuncio, haciéndolo incompatible;
- VI. El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente Reglamento;
- VII. Enajenar en cualquier forma los derechos en ellos conferidos;
- VIII. No contar con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños motivo de la instalación de anuncios que causen a los usuarios, peatones o terceros en su persona y/o propiedad;
- IX. No cubrir las indemnizaciones por daños causados a los peatones, conductores y terceros, en su persona y/o propiedades con motivo de la fracción anterior, y
- X. Las contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 105.- La revocación será dictada por la autoridad competente para la expedición de la licencia, permiso siguiendo el procedimiento que señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Y en el caso de permisos publicitarios será dictada por la Dirección Jurídica de la SETRAVI.

Artículo 106.- Cuando los propietarios de los anuncios o los responsables solidarios, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades que tienen las autoridades consignadas en el presente reglamento, estas últimas podrán en forma indistinta:

- a) Imponer una multa de 500 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública que permita la ejecución de la diligencia correspondiente; y
- c) Arresto hasta por 36 horas.

### CAPÍTULO XIII

**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

Artículo 107.- El Jefe de Gobierno tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, por sí o a través de la Secretaría, Setravi o cualquier otra autoridad en la que delegue dicha facultad o resulte competente;
- II. Aprobar y expedir los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, y
- III. Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 108. - La Secretaría tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Jefe de Gobierno, los Planos de Zonificación en materia de Anuncios para su aprobación, expedición y publicación en la Gaceta Oficial, tomando en consideración las opiniones de las Delegaciones y la autoridad competente;
- II. Coordinar la formulación, vigilancia y supervisión de las normas, criterios, requisitos, formatos, procedimientos y manuales para la tramitación de licencias, permisos y avisos, en materia de anuncios, recabando para ello la opinión de las Delegaciones y de la autoridad competente;
- III. Evaluar y actualizar los Planos de Zonificación en materia de Anuncios, de conformidad con lo establecido en la fracción I, de este artículo;
- IV. Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones en materia de anuncios, emitiendo los dictámenes, revocaciones y opiniones correspondientes;
- V. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Delegaciones, ordenar y realizar visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, en materia de anuncios, instalados o visibles desde las vialidades primarias, con el objeto de cerciorarse que se encuentran conforme a lo que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VI. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Delegaciones, ordenar y realizar visitas de verificación ordinarias o extraordinarias en materia de mobiliario urbano, con publicidad integrada, con el objeto de verificar que se encuentran conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VII. Ordenar al titular de la licencia o permiso, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar su estabilidad y seguridad;
- VIII. Calificar las actas de visita de verificación realizadas por la Secretaría en materia de anuncios instalados o visibles desde la vialidad primaria, e imponer las sanciones correspondientes en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Calificar las actas de visita de verificación en materia de mobiliario urbano con publicidad integrada, instalados en la vialidad primaria o visibles desde ellas, e imponer las sanciones correspondientes en términos de las leyes y reglamentos aplicables;
- X. Emitir opinión técnica y visto bueno respecto de anuncios y mobiliario urbano con publicidad integrada instalados o visibles desde la red vial primaria; así como en mobiliario urbano en toda la red vial.
- XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como el apoyo de otras Dependencias, u Órganos desconcentrados o descentralizados, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de verificación hasta el cumplimiento de las resoluciones; y

- XII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 109. - Para el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, la Secretaría, podrá ejercer estas atribuciones apoyándose en unidades administrativas de apoyo técnico operativo y se auxiliará del personal designado para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 110- En materia de anuncios en vehículos del servicio de transporte, la Setravi tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Expedir, revocar o negar permisos publicitarios para la instalación de anuncios;
- II. Mantener actualizados los datos de los titulares del registro de publicistas en transporte;
- III. Elaborar y someter a consideración del Jefe de Gobierno los Lineamientos en Materia de Anuncios en Vehículos de Servicio de Transporte, para su aprobación, expedición y publicación en la Gaceta Oficial;
- IV. Verificar la aplicación de los lineamientos en materia de anuncios y de seguridad en los vehículos con permisos publicitarios;
- V. Verificar la portación y vigencia del permiso publicitario;
- VI. Elaborar un registro de los permisos publicitarios;
- VII. Dictar y aplicar las medidas de seguridad y en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento;
- VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para hacer cumplir las ordenes de verificación y sus resoluciones; y.
- IX. Las demás que le otorgue este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 111. - Las Delegaciones tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Expedir licencias y permisos para la fijación, instalación, distribución, ubicación y modificación de anuncios y en su caso, negar, modificar o revocar las licencias o permisos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Expedir licencias para la fijación, instalación, distribución, ubicación y modificación de anuncios instalados en mobiliario urbano y, en su caso, negar, modificar o revocar las mismas, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- III. Expedir permisos publicitarios para instalación de anuncios en bicicletas adaptadas y, en su caso negarlos o revocarlos en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- IV. Recibir los avisos debidamente sellados para la instalación, colocación o fijación de anuncios de acuerdo con el presente Reglamento;
- V. Verificar que se cumplan los ordenamientos legales y normativos, a través de las visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, reguladas por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, apoyándose en los dictámenes y opiniones de las Dependencias u Órganos competentes;
- VI. Verificar el estado y las condiciones de las estructuras de los anuncios;

- VII. Ordenar al titular de la licencia o permiso, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar su estabilidad y seguridad;
- VIII. Verificar las obras de fijación, instalación, ubicación y modificación o retiro de las estructuras y carteleras de anuncios en proceso de ejecución;
- IX. Ordenar, a costa del titular de la licencia o permiso y del propietario o poseedor del predio o inmueble donde se encuentre el anuncio, el retiro, reparación o modificación de las estructuras y carteleras de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento y de otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- X. Llevar un registro de las licencias, permisos y avisos e informar trimestralmente a la Secretaría sobre la situación de los mismos;
- XI. Dictar y aplicar las medidas de seguridad y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones al presente Reglamento;
- XII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus resoluciones, y
- XIII. Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 112. - Las Ventanillas Únicas Delegacionales tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Orientar, informar, recibir y dar seguimiento a las solicitudes de licencia, permiso o permiso publicitario para bicicletas adaptadas que presenten los interesados, así como expedir las licencias, permisos o permisos publicitarios correspondientes;
- II. Sellar de manera inmediata los avisos correspondientes, previa revisión del cumplimiento de los requisitos que conforme a este Reglamento deban presentarse; y
- III. Las demás que le otorgue este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPÍTULO XIV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 113.- Las medidas de seguridad son acciones preventivas de ejecución inmediata, de carácter temporal, cuyo objetivo es evitar el daño a personas o bienes. En los casos en que así lo determine la autoridad, se aplicarán las sanciones previstas con cargo a los titulares de las licencias y/o permisos, y/o a los responsables solidarios. Su monto será considerado como crédito fiscal.

Artículo 114. - La Secretaría, la Setravi y las Delegaciones, podrán en cualquier etapa de la visita de verificación, ordenar las medidas de seguridad preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar los anuncios, a las personas o sus bienes, y consistirán en:

- I. Ordenar el mantenimiento necesario para el anuncio;
- II. La suspensión temporal, parcial o total de la construcción, fijación, colocación de la estructura y sus elementos;
- III. Ordenar el retiro del anuncio y/o la estructura;
- IV. Ordenar el retiro de la circulación del vehículo y remitirlo a los depósitos vehiculares del Gobierno del Distrito Federal, donde se procederá al retiro de los anuncios con cargo al particular,
- V. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

El titular de la licencia, permiso o permiso publicitario y/o responsable solidario, deberá ejecutar la medida de seguridad dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la autoridad.

En caso de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro del anuncio con cargo al particular.

La falta de cumplimiento de las medidas de seguridad que se señalan con anterioridad dará lugar a la revocación de la licencia, permiso o permiso publicitario y el retiro inmediato del anuncio.

En el caso del incumplimiento de los permisos publicitarios de las fracciones anteriores, se ordenara la remisión de los vehículos a los depósitos vehiculares del Gobierno del Distrito Federal, donde se procederá al retiro de los anuncios con cargo al particular.

Artículo 115. - Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:

- I. Podrán imponerse varias medidas de seguridad, cuando las circunstancias lo exijan;
- II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública;
- III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

Artículo 116.- El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables dará lugar a la revocación de la licencia, permiso o permiso publicitario.

#### **CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE DEFENSA**

Artículo 117.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con las medidas siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa, que podrá ser de 10 a 1000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- III. Retiro del anuncio;
- IV. Revocación de la licencia, permiso o permiso publicitario, según sea el caso; y
- V. Remisión de unidades de servicio de transporte a los depósitos vehiculares del Gobierno del Distrito Federal, donde se procederá al retiro de los anuncios con cargo al particular.
- VI. Clausura.

Las sanciones previstas en este artículo podrán aplicarse simultáneamente y deberá procederse en los términos de los artículos 118 y 119 del presente Reglamento.

Cuando el retiro sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 8 meses contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, a cuyo vencimiento se estará a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

El material que resulte del retiro, podrá ser devuelto a quien lo solicite, debiendo acreditar:

- a) Ser su Legítimo propietario;
- b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente; y

- c) Realizar el pago por servicio de almacenaje, en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 118. - Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión del anuncio, los daños o perjuicios causados a terceros, el grado de afectación al interés público, el incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, permiso o permiso publicitario, según sea el caso, el ocultamiento deliberado de la infracción y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.

En el supuesto de que se determine aplicar como sanción el retiro de anuncios, con independencia de otras sanciones, ello deberá efectuarse por el titular de la licencia, permiso o permiso publicitario, así como por el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice. En caso de no cumplir con esta circunstancia, dicho retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, pudiendo incluso seguirse el procedimiento administrativo de ejecución a que se refieren las disposiciones contenidas en el Código Financiero, y lo que señale el Reglamento de Construcciones, para lo cual será necesario hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 119. - La contravención a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Se aplicará amonestación con apercibimiento a los titulares de los permisos publicitarios, por violaciones a los artículos 41 fracciones I a XIV, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.
- II. Multa de 10 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos 12,15,16, fracciones I a V, VII,VIII, 22, 26 y 83;
- III. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos 3º, 21, 65 fracciones VI y VII, 74 fracciones VIII y IX, 76, 81, 82 y 83;
- IV. Multa de 100 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por hacer caso omiso a la amonestación o apercibimiento, en términos de la fracción I de este artículo, así como por la contravención a los artículos 14 fracciones I, II y V, 29, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 58, 65 fracciones II a V, 74, 98 y 99;
- V. Multa de 250 a 750 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos 87, 93, 101 y 102.
- VI. Multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los artículos 13,14, fracciones III, IV, VI y VIII, 19, 65 fracciones I, VIII y X;
- VII. Retiro del anuncio; cuando no cuente con licencia o permiso, expedido por la Autoridad respectiva;
- VIII. Clausura del anuncio; cuando no cuente con licencia o permiso, expedido por la Autoridad respectiva.

Independientemente de las sanciones previstas en las fracciones que anteceden, las unidades de transporte que cuenten con anuncios sin permiso publicitario, y contravengan lo señalado en el artículo 158 fracción VII de la Ley de Transporte y Vialidad del D. F., serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos de guarda y custodia de vehículos infraccionados

Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de este Reglamento y cometa nuevamente alguna infracción al mismo.

La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida. Los responsables solidarios, a que se refiere el artículo 5º de este ordenamiento, responderán por el pago de gastos y multas, que determine la autoridad competente, por las infracciones cometidas al presente Reglamento.

Artículo 120.- Si la multa se paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, se descontará un 20% de su importe. El descuento no procederá en los casos de reincidencia.

Artículo 121.- Cualquier otra violación a las disposiciones del presente Reglamento, cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 100 a 250 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a los titulares de las licencias, permisos, avisos o permisos publicitarios, Asimismo, se retirará el anuncio cuando:

- a) Con su instalación se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.
- b) Carezca de licencia, permiso, aviso o permiso publicitario.
- c) Se determine que por su estado físico constituye un riesgo para la integridad física o los bienes de las personas.

Artículo 122. - Se revocarán de oficio las licencias, permisos o permisos publicitarios otorgados en los casos siguientes:

- I. Si el anuncio se fija o instala en sitio distinto del autorizado;
- II. Cuando exista en contra del titular de un permiso publicitario, queja reiterada de los concesionarios de vehículos del servicio de transporte en cuyas unidades se haya instalado publicidad, por el incumplimiento de los preceptos de este Reglamento, las disposiciones administrativas que de él deriven y del contrato respectivo;
- III. En caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición de este Reglamento;
- IV. Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del anuncio o de sus estructuras, dentro del plazo que se le haya señalado para la realización de los mismos;
- V. Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación o retiro de estructuras de anuncios sin la responsiva de un Director Responsable de Obra y/o Corresponsable, en su caso;
- VI. Cuando se utilicen para fines distintos a los autorizados;
- VII. Cuando haya concluido la vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable para la instalación de publicidad en mobiliario urbano;
- VIII. Cuando por motivo de la instalación de un anuncio, se ponga en peligro la integridad física de las personas;
- IX. Cuando el titular del permiso publicitario, reincida en la instalación de anuncios en vehículos del servicio de transporte sobre la vía pública o paraderos;
- X. Cuando haya concluido la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en su caso, y no haya sido renovada;
- XI. Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe, y
- XII. Cuando se hayan modificado las condiciones de los anuncios, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Concluido el procedimiento de revocación, se procederá al retiro del anuncio.

Artículo 123.- El procedimiento de revocación de oficio, se substanciará en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 124.- En los casos no comprendidos en el artículo 122 la autoridad deberá iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.



Artículo 125.- De conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, podrá promover el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en contra de los actos administrativos que dicten las autoridades competentes con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO XVI DE LA DENUNCIA**

Artículo 126.- Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Delegación correspondiente, Secretaría y/o Setravi, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones relacionados con los anuncios y sus estructuras que puedan poner en peligro la vida o la integridad física de las personas o causar daños a los bienes de terceros.

Artículo 127.- Para la presentación de la denuncia ciudadana, basta señalar por escrito el nombre y domicilio del denunciante, y señalar los datos necesarios que permitan ubicar el predio, inmueble o vehículo donde es té ubicado el anuncio respectivo, los hechos y consideraciones que dan lugar a la denuncia.

En ningún caso se dará trámite a denuncias anónimas.

Artículo 128.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia ciudadana se notificará a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes puedan afectar el resultado de la acción emprendida, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga sujetándose a lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de que proceda la denuncia ciudadana y una vez substanciado el procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se dictará lo conducente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal, de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el once de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**TERCERO.-** Los Planos de Zonificación en materia de anuncios a que se refiere este Reglamento, deberán expedirse en un plazo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación del mismo y hasta en tanto se difundan, continuarán aplicándose los planos vigentes, en todo aquello que no se oponga al presente Reglamento.

**CUARTO.-** Los Lineamientos en materia de anuncios en vehículos de servicio de transporte vigentes, continuarán aplicándose hasta que la Secretaría de Transportes y Vialidad, emita unos nuevos .

**QUINTO.-** Las solicitudes de las licencias, permisos o permisos publicitarios que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán con el procedimiento con el que iniciaron hasta su conclusión.

**SEXTO.-** Las licencias, permisos o permisos publicitarios que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, no podrán renovarse a su vencimiento; siendo necesario la tramitación de un nuevo documento cumpliendo los requisitos que para el caso se establezcan en este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE.-FIRMA.- DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO.-FIRMA.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ING, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.-FIRMA.- SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LIC. FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ.-FIRMA.**

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO NÚMERO A/012/2003 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES CON RELACIÓN A LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 17 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 29 fracción XX y 109 de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las atribuciones que constitucional y legalmente tiene encomendada esta Institución, es necesario contar con reglas claras y precisas que rijan el funcionamiento de la misma;

Que con el objeto de cumplimentar de manera más expedita las disposiciones legales que rigen la actuación de los servidores públicos de esta Procuraduría se hace necesario expedir lineamientos complementarios de las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 109 de su Reglamento, los servidores públicos de la Institución serán suplidos en sus ausencias temporales, con base en la especialización necesaria y apropiada, por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que al efecto sean designados con el acuerdo del superior inmediato;

Que en los artículos 132, 149 y 167 de la Ley de Amparo, en los juicios de esa naturaleza, promovidos ante los Juzgados de Distrito, se establece que las autoridades responsables deben rendir los informes previos y justificados que les soliciten los órganos jurisdiccionales, dentro de los plazos que las propias disposiciones establecen, debiendo acreditar debidamente la personalidad con la cual se da cumplimiento a dichos preceptos, sin que para ello sea obstáculo que durante el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se encuentren ausentes temporalmente de sus adscripciones o lugares de trabajo, atento a lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo tiene por objeto designar a los servidores públicos facultados para rendir los informes previos y con justificación a que se refiere la Ley de Amparo.

**SEGUNDO. -** Cuando los titulares de la Unidades Administrativas que a continuación se mencionan, sean señalados como autoridad responsable y por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren temporalmente ausentes, serán suplidos de la siguiente forma.

- El Visitador General, por el Fiscal de Revisión de Agencias Técnico Penal "A"
- El Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, pro el Fiscal "A" de Agencias Revisoras;
- El Jefe General de la Policía Judicial, por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Judicial del Distrito Federal; y
  - El Coordinador General de Servicios Periciales, por el Director de Especialidades Médicas e Identificación.

**TERCERO. -** En consecuencia, los servidores públicos señalados podrán rendir los informes previos y justificados que les sean solicitados en los juicios de amparo en los cuales el titular de la unidad administrativa de la cual forman parte sea señalado como autoridad responsable, sin perjuicio de su ejercicio directo por el titular de la Unidad Administrativa de que se trate.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección  
México, D.F., a 22 de agosto de 2003-08-25**

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

Maestro Bernardo Bátiz Vázquez.

---

## CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional

**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:**

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-026-03 "Luminarias", autorizada en la Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 11 de abril del año 2003, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-26-03 "Luminarias"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$900.00	02 de septiembre del 2003 10:00 hrs.	05 de septiembre del 2003 10:00hrs.	10 de septiembre del 2003 12:00 hrs..	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C030000110	Suministro y Colocación de Luminarias de 175 Watts para lámparas de aditivos metálicos		1450	Pieza
2	C030000110	Suministro y Colocación de Luminarias de 250 Watts para lámparas de aditivos metálicos		550	Pieza

- 1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días : 28, 29 de agosto y 1 de septiembre del 2003, de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "la Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "la Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal o en el lugar que indique esta Delegación en las bases de la licitación.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en el lugar que indique "La Convocante"
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes o servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- 11.- Responsable de las Licitación: Dr. Humberto Morales Quintero, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo

México, Distrito Federal a 28 de agosto del 2003.

Director General de Administración

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS**

**Convocatoria: 020**

Lic. Beatriz Juárez Mata, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Plantas de Ornato de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra.	Fallo 2da. Etapa
30001025 -036-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	01/09/2003	02/09/2003 11:00 horas	05/09/2003 11:00 horas	10/09/2003 12:00 horas

  

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C570200084	Planta especie noche buena	1,000	Pieza
2	C570200084	Planta especie noche buena (variedad valenciana)	2,000	Pieza
3	C570200084	Malvón Rojo	700	Pieza
4	C570200084	Malvón Blanco	700	Pieza
5	C570200084	Clavo enano	1,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 9649285 de Banca Serfin Sucursal 92.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará el día 5 de Septiembre del 2003 a las 11:00 horas, en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuará el día 10 de Septiembre del 2003 a las 12:00 horas, en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 28 DE AGOSTO DEL 2003.  
**LIC. BEATRIZ JUÁREZ MATA**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 RUBRICA.  
 (Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Delegación Venustiano Carranza  
 Licitación Pública Nacional

**Convocatoria 006**

Lic. Adolfo Pría Salinas, Director General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Vestuario de Campo, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Emisión de dictamen y fallo
30001030-006-2003	\$2,500.00	01/09/2003	02/09/2003 11:00 hrs.	08/09/2003 11:00 hrs.	11/09/2003 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Camisola y Pantalón en Gabardina Satinada	2,917	Juegos
2	C750200000	Gorra Tipo Beisbolera	2,917	Piezas
3	C240400044	Borceguí con Casquillo de Acero	2,096	Pares

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la oficina de la Subdirección de Licitaciones, ubicada en el nivel sótano baja del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 57-68-32-77 ext. 118, los días 28 y 29 de agosto y 01 de septiembre de 2003; con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos del procedimiento de licitación pública se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, Ubicada en el nivel sótano del edificio delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar para la entrega de los bienes será en el Almacén Margarita Chorne, ubicado en Oriente 182 número 159, esquina Norte 13, Colonia Moctezuma Segunda Sección, México D.F., de 9:00 a 14:00 horas.
- Las condiciones de pago se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.

- El Idioma en que deberán presentar las proposiciones será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgara anticipo.

(Firma)  
 México, Distrito Federal, 28 de agosto de 2003.  
**LIC. ADOLFO PRÍA SALINAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Rubrica.**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
 DELEGACIÓN XOCHIMILCO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 Licitación Pública Nacional  
 CONVOCATORIA 016

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, CON DICTÁMEN DE AUTORIZACIÓN POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2003, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-032-03	REMODELACIÓN DEL FORO CULTURAL QUETZALCOATL EN EL INTERIOR DEL AUDITORIO.				06/10/03	04/12/03	\$1,200,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica		Acto de Apertura Económica
30001125-032-03	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	01/09/03	02/09/03 11:00 Hrs.	03/ 09/03 10:00 Hrs.	10/09/03 09:30 Hrs.		15/09/03 09:30 Hrs.
No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-033-03	PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TEPEPAN.				06/10/03	19/12/03	\$1,300,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica		Acto de Apertura Económica

30001125-033-03	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	01/09/03	02/09/03 12:00 Hrs.	03/09/03 11:00 Hrs.	10/09/03 11:30 Hrs.	15/09/03 11:30 Hrs.
-----------------	--	----------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

#### LINEAMIENTOS GENERALES.

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO **SFDF/179/2003 DEL 4 DE MARZO DEL 2003**
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS N° 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.
3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO EN SU CASO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, EN LA CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2003 Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - ✓ **SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.**
  - A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
  - B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DEFINITIVO Y **ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SER DEL MES DE JULIO DEL 2002 Y A LA FECHA ) MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.



- C **CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS “A Y B” DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTR EGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.**
- D EL CONTRATO SE ASIGNARÁ A LA LICITANTE QUE: DENTRO DE LOS PROPONENTES, REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y QUE PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO PARA LA D.G.O.D.U. EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.
- E EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
- F LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- G EN LO REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 47 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- H **PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10 % PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**
- I LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- J CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 28 DE AGOSTO DEL 2003  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**

**RÚBRICA.**

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 013**

El Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Programación, Presupuesto y Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE" de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo		
30001066-013-03		\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	01/09/2003	02/09/2003 10:00 horas	04/09/2003 10:00 horas	09/09/2003 09:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600400000	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE			390,800	Ración	390,800	488,500

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57167705, los días del 28 de Agosto al 01 de Septiembre del 2003; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día 2 de Septiembre del 2003 a las 10:00 horas en: la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 4 de Septiembre del 2003 a las 10:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 9 de Septiembre del 2003 a las 09:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. - No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será de acuerdo al ANEXO 1 (PARTE B), los días de **Lunes a Domingo** en el horario de entrega: será de acuerdo al ANEXO 1 (PARTE B).
- Plazo de entrega: será del 10 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2003, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I (PARTE A, B Y C).
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", presentando la factura para su cobro, debidamente requisitada y con sello del Almacén General autorizadas y avaladas por la **Dirección de Alimentos y Abastecimiento**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D. F., A 28 DE AGOSTO DEL 2003.

**LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN**

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES  
RUBRICA.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL D. F.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPDF/SA/07/2003 para la Enajenación de un Vehículo.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de propuestas		Fallo
LPN/CPPDF/SA/07/2003	\$ 300.00	02/septiembre/03 9:00 a 14:30 hrs.	03/septiembre/03 11:00 horas	05/septiembre/03 11:00 horas		08/septiembre/03 11:00 horas
Partida	Claves Cabms	Descripción		Modelo	Cantidad	Unidad
Única	0000000	Vehículo Topaz 4 Puertas		1992	Uno	Unidad

- A) Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en calle Insurgente Pedro Moreno No 219 primer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, de **9:00 a 14:30** horas del **28 de agosto al 2 de septiembre de 2003** en la Subgerencia Administrativa.
- B) Lugar y forma de pago en el domicilio de la convocante mediante **cheque de caja o certificado** a favor de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, o en **efectivo**.
- C) Los actos de las juntas de aclaración, recepción de documentación, apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en los horarios señalados en las bases, en la sala de juntas de la Gerencia de Vivienda de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, del D.F., ubicada en Insurgente Pedro Moreno No 219 segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., Delegación Cuauhtémoc.
- D) El idioma en que deberán presentarse las propuestas será Español.
- E) Plazo de contratación del bien y condiciones de pago de acuerdo con lo establecido en las bases.
- F) Con fundamento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 11 de abril de 1997, en el punto 4.4 inciso "A" párrafo 4º, estas bases no serán publicadas en CompraNet.

**México, Distrito Federal a 20 de agosto de 2003.  
Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.  
Ing. Aura Cancino López**

(Firma)

(Firma)

---

**TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Convocatoria: 009**

Lic. Consuelo Martínez Zwanziger, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-11-03	\$ 300.00 Costo en compranet: \$270.00	01-09-03	NO APLICA	02-09-03 10:00 HRS	08-09-03 10:00 HRS	18-09-03 10:00 HRS

  

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales para carrocerías	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Facia trasera derecha T.B. S-9000	60	Pieza
2	0000000000	Facia trasera izquierda T.B. S-9000	62	Pieza
3	0000000000	Loseta antiderrapante color gris para trolebús	1000	Pieza
4	0000000000	Defensa delantera sección derecha (facia) T.B. S-9000	99	Pieza
5	0000000000	Cristal para ventanilla intermedia fija de operador T.B. S-9000	50	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano .
- No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Los bienes deberán ser entregados en el Almacén General del STEDF en un horario de 7:00 a 15:30 hrs de lunes a viernes.
- El plazo de entrega será de 20 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el Lic. Efraín Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones
- Los eventos correspondientes a la junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 oriente 3er piso. Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440

MÉXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DEL 2003

(Firma)

**LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
RÚBRICA

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
COORDINACIÓN DE COMPRAS AL PAÍS**

**Convocatoria: 011  
Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, se convoca a los fabricantes interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de REFACCIONES VARIAS de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económicas	Acto Fallo
30102004-011-03	\$ 990.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/09/2003	03/09/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/09/2003 10:00 horas	30/09/2003 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780000000	cojinete plano anf-145787 referencia 15 plano de detalle 145789 de acuerdo a ficha de inspección.	4408	Pieza
2	C780000000	junta de estanqueidad 140 mm x 170 mm x 12 mm plano scmcw 213774 referencia 133 plano detalle 213777 marca smrit	5401	Pieza
3	C780000000	rotula del pivote plano d.e 12.2.021 referencia 10 plano detalle 12.2.009 de acuerdo a ficha de inspección	263	Pieza
4	C780000000	ensamble de rodillo plano m-4672903 referencia 4 plano de detalle 4699252 de acuerdo a ficha inspección	1185	Juego
5	C780000000	contacto fijo del det plano m-16571007 referencia 3 y 4 plano de detalle 3672658, 3672659 de acuerdo a ficha de inspección.	651	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Septiembre del 2003 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras al País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicado en: Luis Moya Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 10 de Septiembre del 2003 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El fallo se efectuará el día 30 de Septiembre del 2003 a las 13:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102 - P.B., Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén Central número 50, ubicado en Fuerza Aérea Mexicana número 198, colonia Aviación Civil o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: 25% a los 30 días, 25% a los 60 días y 50% a los 90 días naturales.
- El pago se realizará: El pago de los bienes será dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 28 DE AGOSTO DEL 2003.  
**DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
RUBRICA.

**NOTA ACLARATORIA**  
**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura

Rafael Grimaldo Galdeano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en los artículos 26 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se aclaran las partidas 1 y 4 de la convocatoria No. 028 de la Licitación Pública Nacional No. 30001130-028-03, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 de agosto del año en curso:

Ubicación del documento	
Cantidad de la partida 1:	
Dice:	Debe decir:
1,200	6

Ubicación del documento	
Unidad de Medida de la partida 1:	
Dice:	Debe decir:
Pieza	Servicio

Ubicación del documento	
Concepto de la partida 4:	
Dice:	Debe decir:
Banquete	Degustación

Ubicación del documento	
Unidad de Medida de la partida 4:	
Dice :	Debe decir:
Pieza	Servicio

MÉXICO, D.F. A 26 DE AGOSTO DEL 2003.  
**LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO**  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 RUBRICA.  
 (Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA  
DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO

COORDINACIÓN DE SECTOR DE LOS  
ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN  
SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COSATRA/113/141/2002

México, D.F., a 27 de junio de 2002

**H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(BIRMEX)  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículo 58 fracción XV y 59 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y por el artículo 30 fracción VI de su Reglamento, presentamos ante este H. Consejo de Administración, nuestra opinión sobre el Informe e Autoevaluación correspondiente al ejercicio de 2001, presentado por el C. Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

#### INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE GOBIERNO

Durante el año de 2001, este H. Consejo de Administración realizó tres de las cuatro sesiones ordinarias previstas, incumpliendo con lo establecido por la normatividad de la materia; en dichas sesiones se contó con la asistencia del 90% de los integrantes, correspondiendo el 70% a propietarios. Adicionalmente, se llevaron a cabo dos sesiones extraordinarias; en una de las cuales fue designado el actual Director General de Birmex.

Por otra parte, el Comité de Control y Auditoría efectuó tres de las cuatro reuniones programadas para el ejercicio.

#### A. SITUACIÓN OPERATIVA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Cifras en millones de pesos)

##### PRODUCCIÓN

La producción alcanzada durante el período fue de 72.1 millones de dosis de vacunas, sueros y reactivos, que significa el 83.8% de la meta programada (85.9 millones de dosis) y el 96.0% de la registrada el año anterior (75.0 millones de dosis), tal como se observa a continuación:

PRODUCTO	2000		2001		VARIACIÓN %
	REALIZADA	PROGRAMADA	REALIZADA		
Vacunas Virales (miles de dosis)	38,656.8	42,735.4	34,756.7		-18.7
Vacunas Bacterianas (miles de dosis)	15,590.0	20,355.6	17,329.0		-14.9
Sueros (miles de frascos)*	386.1	104.0	73.4		-29.4
Reactivos Biológicos (miles de pruebas)*	435.2	354.0	372.9		5.3
Reactivos Químicos (miles de pruebas)*	19,975.9	22,400.0	19,533.4		12.8
<b>TOTAL (MILES DE DOSIS)</b>	<b>75,044.0</b>	<b>85,949.0</b>	<b>72,065.40</b>		<b>-16.2</b>

\*Un frasco de suero o una prueba equivale a una dosis del producto que se trate.



De la producción total de vacunas virales durante el 2001, correspondió a la antipoliomielítica el 92.5%; mientras que de las bacterianas, la de toxoide tetánico diftérico (Td) fue equivalente al 73.2%. Por otra parte, de la producción de sueros, al antialacrán le correspondió el 92.0%; en tanto que de los reactivos biológicos, el rosa de bengala absorbió el 71.1%.

De acuerdo a lo reportado por la Entidad la diferencia más significativa respecto del programa de Vacunas Virales se originó fundamentalmente por la falta de graneles de vacuna antipoliomielítica, cuya producción sufrió retraso como consecuencia de la suspensión en la adquisición de materia prima en el año 2000 y el rechazo de un sub lote por parte de Control Externo.

En cuanto a las Vacunas Bacterianas, la diferencia se debe a que en el mes de Julio la vacuna DPT presentó baja potencia en la fracción Pertussis, lo que obligó a suspender de inmediato la producción.

Por lo que se refiere a Sueros, la variación tuvo su origen debido a que el Laboratorio de Sueros estuvo en remodelación durante los primeros nueve meses del año 2001.

#### COMPRA DE VACUNAS

Para satisfacer las necesidades del área de comercialización, se fincaron pedidos por 39.6 millones de dosis de biológicos por un monto de \$50.1, 96.8% del importe programado para el ejercicio por \$51.8, como se observa en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PROGRAMADO		FINCADO		VARIACIÓN %	
	DOSIS (MILES)	MONTO (MILLONES) (\$)	DOSIS (MILES)	MONTO (MILLONES) (\$)	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
<b>Programado y Fincado</b>						
Antirrábica canina	10,988.7	24.6	13,424.7	24.6	22.2	-18.3
Antirrábica humana	26.8	1.8	19.8	1.7	-26.1	27.8
Antihepatitis "B" adulto	22.5	0.4	5.0	1.2	-77.8	133.0
Antihepatitis "A" infantil	0.9	0.2	0.6	0.1	-33.3	-25.0
Conjugado monoclonal antirrábico	6.3	0.1	6.3	0.1	0.0	0.0
Inmunoglobulina humana antitetánica	6.0	0.4	10.0	0.7	66.7	5.0
Triple viral unidosis	960.0	9.4	1,225.0	12.0	27.7	0.0
Toxoide tetánico	30,500.0	6.8	20,500.0	4.7	-32.8	0.0
<b>Suma</b>	<b>42,511.2</b>	<b>43.7</b>	<b>35,191.4</b>	<b>44.1</b>		
<b>No programado y Fincado</b>						
Antihepatitis "A" adulto	0.0	0.0	3.9	0.5	---	---
Inmunoglobulina humana	0.0	0.0	1.0	0.0	---	---
Tuberculina PPD 10 dosis	0.0	0.0	68.6	0.3	---	---
Antipoliomielítica	0.0	0.0	3,000.0	3.6	---	---
D.P.T.	0.0	0.0	1,300.0	1.6	---	---
<b>Suma</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>4,373.5</b>	<b>6.0</b>		
<b>Programado no Fincado</b>						
Antiamarílica	7.8	0.6	0.0	0.0	-100.0	---
Antihepatitis "B" infantil	5.1	0.0	0.0	0.0	-100.0	---
Anticólera	4.4	0.0	0.0	0.0	-100.0	---
B.C.G.	60.0	0.0	0.0	0.0	-100.0	---
Pentavalente	65.0	2.3	0.0	0.0	-100.0	---
Triple viral 10 dosis	1,006.8	4.9	0.0	0.0	-100.0	---

	<b>Suma</b>	<b>1,149.1</b>	<b>8.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>		
Total		43,660.3	51.8	39,564.9	50.1	-9.4	---

La Entidad informa que la desviación se originó debido a que por cambios en las necesidades, se dejaron de adquirir algunas vacunas que estaban programadas y se adquirieron otras no contempladas en el programa inicial, destacando la Antipoliomielítica y la DPT de las cuales se compraron 3.0 y 1.3 millones de dosis con costo de \$3.6 y \$1.6, respectivamente.

#### VENTAS

Las Ventas sumaron \$210.0, con lo que se alcanzó el 93.9% de la programación para el período (\$223.7) y el 85.5% con relación al ejercicio anterior (\$245.7). La distribución de las ventas por producto fue la siguiente:

<b>PRODUCTO</b>	<b>2000 REALIZADA</b>	<b>PROGRAMADA</b>	<b>2001 REALIZADA</b>	<b>VARIACIÓN %</b>
Vacunas Bacterianas	30.5	31.5	20.7	-34.3
Vacunas Virales	152.9	146.9	136.3	-7.2
Sueros	43.7	32.4	24.5	-24.4
Reactivos Biológicos	3.3	3.8	3.8	0.0
Reactivos Químicos	8.0	9.1	9.0	-1.1
Otros	7.3	---	15.7	---
<b>Total</b>	<b>245.7</b>	<b>216.5</b>	<b>210.0</b>	<b>-6.1</b>

Cabe destacar que la Entidad señala que en diciembre de 2001 se surtió a los OPD'S con los productos necesarios para sus programas de vacunación del primer bimestre de 2002; sin embargo, muchos organismos solicitaron que este producto se facturara el año en curso. El valor de dichos productos ascendió a \$19.9.

#### EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

De acuerdo a las cifras reportadas en el formato E-02 (Seguimiento Financiero, Flujo de Efectivo y Devengado) del Sistema Integral de Información (SII), la asignación modificada para el período fue de \$292.2, ejerciéndose el 96.6%. La situación del ejercicio presupuestal por capítulo de gasto es la siguiente:

<b>CAPITULO DE GASTO</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>DEVENGADO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VARIACIÓN %</b>
1000	95.0	95.1	0.0	95.1	0.1
2000	127.2	110.8	8.9	119.7	-5.9
3000	61.3	55.1	4.5	59.6	-2.8
5000	6.6	1.7	4.4	6.1	-7.8
6000	2.1	1.1	0.7	1.8	-14.3
<b>TOTAL</b>	<b>292.2</b>	<b>263.8</b>	<b>18.5</b>	<b>282.3</b>	<b>-3.4</b>

Durante el 2001, las transferencias del Gobierno Federal recibidas por la Entidad ascendieron a \$38.5, mismas que se canalizaron a gasto corriente.

#### SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado e Situación Financiera de BIRMEX al 31 de diciembre e 2001 muestra Activos Totales por \$470.2, de los cuales el Pasivo (\$89.8) representa el 19.1% y el Capital (\$380.4) el 80.9%.

Asimismo, se observa que para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, cuenta con una liquidez de 1.27 pesos y solvencia de 4.00 pesos; esta última originada por los elevados inventarios, que representan el 68.4% del Activo Circulante. Los indicadores registrados el año anterior fueron de 1.49 y 5.16 pesos, respectivamente.

Por otra parte, el Estado de Resultados al cierre de 2001 refleja Ventas por \$214.8 con una Pérdida Neta de \$72.3; esta última equivale al 33.7% de las ventas.

#### RECURSOS HUMANOS

De acuerdo con las cifras reportadas al SII (formato E-9), el total de plazas autorizadas al mes de diciembre de 2001 ascendió a 608 (incluye 11 contrataciones de honorarios) registrando una ocupación de 93.1% (566) y una vacancia de 42 plazas.

#### INSTANCIAS FISCALIZADORAS

Al concluir el período de análisis, se registran 71 observaciones pendientes de atender, de las cuales 22 fueron determinadas por el Auditor Externo, 9 por la anterior Dirección General de Auditoría Gubernamental y las 40 restantes por el Órgano Interno de Control. En relación al número de observaciones reportadas el año anterior (68), éstas se incrementaron en 4%.

Cabe destacar que la Carta de Sugerencias correspondiente al ejercicio e 2001, emitida por el Auditor Externo incluye 17 nuevas observaciones, de las cuales 13 corresponden al sistema de control interno y cuatro a incumplimientos normativos.

### B. CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS GENERALES, SECTORIALES E INSTITUCIONALES

#### DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

De acuerdo con las cifras reportadas en el formato E-53 (Cumplimiento a las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal) del SII, del monto autorizado para estas partidas por \$157.2 millones se ejerció el 97.1% (\$152.7 millones).

#### ADQUISICIONES

La Entidad informa haber efectuado adquisiciones de bienes y servicios por \$138.9 millones; en virtud de que los bienes se adquieren para su comercialización o transformación, el 66.1% se realiza conforme al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, las compras realizadas mediante el procedimiento de adjudicación directa e invitación a tres personas, se ubicaron en lo establecido por la Ley referida (20%).

CONCEPTO	ENE-DIC 01
<b>Contrataciones sujetas a LAASSP (Millones de pesos)</b>	138.9
Modalidad de adjudicación	%
Licitación	28.7
Artículo 41 (casos de excepción)	66.1
Artículo 42 (directa a invitación a tres personas)	5.2

#### OBRA PUBLICA

En el informe se señala que para la reparación de las caballerizas de Tecamac, se destinaron \$1.8 millones.

Cabe señalar que continúan detenidas las obras de los Laboratorios de Haemophilus Influenzae tipo b y Toxoide Tetánico.

#### PROYECTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

En abril de 2001 la actual administración de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., obtuvo la aprobación de su Consejo de Administración para explorar la posibilidad de llevar a cabo alianzas estratégicas, como alternativa para atender la problemática de liquidez de la empresa y lograr la participación del capital privado. Simultáneamente, se aprobó la integración de un Comité Técnico de Apoyo, que coadyuvara con la Administración para integrar el proyecto de alianzas estratégicas.

En el mes de junio de 2001, la SSA elevó a consideración de la CIGF el planteamiento para llevar a cabo las alianzas estratégicas, definiendo 4 escenarios y 3 alternativas (en total 12 opciones); por esta razón la Comisión consideró que el planteamiento no contenía elementos concluyentes, por lo que requirió que le fuera presentado un plan integral, mediante acuerdo 01-XV-3.

Ante el acuerdo de la CIGF, en octubre e 2001, el Consejo de Administración de BIRMEX solicitó al Director General elaborar el plan integral que incluyera la previsión de recursos en el proyecto de presupuesto de la SSA para el 2002, acordando que para el efecto se reuniera el Comité Técnico de Apoyo para afinar la propuesta requerida.

En diciembre de 2001, la Secretaría Técnica de la CIGF, envió un recordatorio a la Coordinadora Sectorial acerca del acuerdo anterior, otorgándole 60 días para presentar el plan integral, plazo que vencía el 6 marzo de 2002. Por lo anterior, el Consejo de Administración de BIRMEX se reunió para revisar y en su caso, aprobar la propuesta de plan integral; sin embargo, dado que ésta no precisaba los recursos requeridos para el 2002, instruyó que el Comité Técnico de Apoyo se reuniera para complementarla.

Mediante la intervención del Comité Técnico de Apoyo, la Administración integró y presentó al Consejo de Administración la propuesta de Plan Integral en sesión celebrada el 4 de marzo de 2002. Dicha propuesta consideraba apoyos fiscales por \$338.0 millones, de los cuales \$147.5, son requeridos simplemente para mantener la operación en el presente ejercicio, sin que se haya previsto fuente de financiamiento en el presupuesto, por lo que el Órgano de Gobierno acordó que se presentara a la CIGF con carácter informativo.

Al conocer la CIGF la carencia de presupuesto para la instrumentación del plan integral, requirió se buscaran fuentes de financiamiento y giró instrucciones para solicitar la intervención de SECODAM a fin de deslindar responsabilidades, por la falta de previsión de los recursos necesarios para el plan de alianzas estratégicas en el presupuesto para 2002.

#### CONTENIDO Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN

El informe que se somete a la consideración de este H. Consejo de Administración, presenta un desfase considerable además de que la empresa ha incumplido diversos ordenamientos estatutarios en el ejercicio 2001 y primer semestre de 2002. Asimismo, fue necesario que se le otorgaran plazos adicionales para la dictaminación de su información financiera y presupuestal a fin de evitar abstenciones de opinión a la misma.

Por otra parte, en virtud de que la propuesta de plan integral, considera \$338 millones de apoyos fiscales de los cuales \$147.5 son requeridos para mantener la operación de 2002, y que no se contemplaron en el presupuesto, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento requirió se buscaran fuentes de financiamiento y giró instrucciones para solicitar la intervención de SECODAM a fin de deslindar responsabilidades, por considerar incumplidos los acuerdos tomados por dicha Comisión.

#### CONCLUSIONES

El H. Consejo de Administración no efectuó el número de sesiones ordinarias previstas por la normatividad de la materia. Asimismo, el Comité de Control y Auditoría tampoco sesionó el número de veces señalado en los lineamientos.

La producción alcanzó el 83.8% de la meta programada para el período y el 96.0% de la registrada un año antes.

Se adquirieron vacunas por \$50.1 millones, equivalentes al 96.8% de lo previsto para el ejercicio.

Las ventas (\$210.0 millones) alcanzaron el 93.9% de la programación del período y el 85.5% del año anterior.

El presupuesto modificado (292.2 millones) se ejerció en 96.6%, registrando subejercicio en todos los capítulos de gasto, con excepción del correspondiente al 1000. Se requirieron \$38.5 millones de apoyos fiscales para la operación.

El Estado de Resultados registró Ventas por \$214.8 millones y una Pérdida Neta de \$72.3 millones.

El número de observaciones (71) determinadas por las instancias fiscalizadoras, se incrementó 4.4% con relación al ejercicio anterior.

Las adquisiciones directas e invitación a por lo menos tres personas se ubicaron en el porcentaje permitido por la Ley respectiva.

La información que genera la Entidad presenta un desfase considerable que limita la oportuna toma de decisiones.

En virtud de que el presupuesto para el ejercicio 2002 no contempla los \$338 millones de apoyos fiscales considerados en el plan integral presentado a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, requirió se buscaran fuentes de financiamiento y solicitó la intervención de SECODAM para deslindar responsabilidades por incumplimiento a los acuerdos tomados.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración de BIMEX deberá tomar las medidas necesarias para que las reuniones de este H. Consejo de Administración y del Comité de Control y Auditoría se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida.

Es necesario que la Entidad formule a la brevedad un programa de trabajo que considere alternativas para mantener la operación y asegurar el abasto de vacunas y sueros.

#### OPINIÓN

Con base en lo expuesto, los suscritos Comisarios públicos recomendamos a este H. Consejo de Administración la aprobación del Informe de Autoevaluación, correspondiente al ejercicio de 2001, presentado por el C. Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., solicitando atentamente se tomen como acuerdos las recomendaciones antes señaladas.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**ARQ. SERGIO VASQUEZ CORDOBA**  
**COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO**

(Firma)

**C.P. ANGEL ELIAS LARA SABA**  
**COMISARIO PUBLICO SUPLENTE**

---

**SECRETARIA  
DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO**

**COORDINACIÓN DE SECTOR DE LOS  
ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN  
SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COSATRA/113/142/2002**

México, D.F., a 27 de junio de 2002

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y  
H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(BIRMEX)  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30 fracción XII de su Reglamento, 47 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Comisarios Públicos presentamos ante la H. Asamblea de Accionistas y el H. Consejo de Administración el Informe sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Lo anterior, con base en el Dictamen Financiero emitido por el Despacho de Auditores Externos, designado para tal efecto por esta Dependencia.

**I. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En opinión del Auditor Externo, excepto por los efectos de la falta de reconocimiento de impuestos diferidos por las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Lo anterior debido a que BIRMEX no ha reconocido contablemente el efecto de la aplicación del Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad".

En adición, el Auditor Externo incluye los siguientes párrafos de énfasis:

- a) Se desconoce el efecto que pueda tener tanto en el rubro de inmuebles como de capital contable la regularización del valor y la propiedad legal de los inmuebles que conforman las instalaciones de la Entidad.
- b) La Administración de BIRMEX se encuentra gestionando directamente ante el SAT la posibilidad de que aun se pueda autorizar la deducción bajo el tratamiento de adquisición de mercancía las aportaciones en especie del Gobierno Federal entregadas a través de la Secretaría de Salud en 1999, consistentes en inventarios por \$207.4 millones. De no autorizarse tal deducción, el resultado fiscal de ese año se disminuiría en un importe equivalente al de los inventarios deducidos.
- c) Al 31 de diciembre de 2001 se reconocieron retroactivamente ajusten en la información financiera del ejercicio 2000, para reconocer las disposiciones del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, reestructurándose en consecuencia los estados financieros de ese año.

**II- SOTIACION FINANCIERA  
(Cifras en millones de pesos)**

El Activo Total (\$470.2) registró un decremento de 13.7% (\$74.6) respecto al año anterior, de los cuales \$73.6 se reflejaron en el Circulante, \$2.1 en el Fijo; así como al incremento de \$1.1 en el Diferido.

La variación más importante se refleja en el Circulante, la cual se integra por el incremento en Caja, Bancos e Inversiones (\$39.8); así como por la disminución en Cuentas por Cobrar e Inventarios por \$54.5 y \$58.9, respectivamente.

El Pasivo total (\$89.8) muestra una disminución de \$2.2 con relación al año anterior, misma que se refleja en el Pasivo a Corto Plazo (\$1.1) y en Otros Pasivos (\$1.1).

En cuanto al Capital (\$380.4) decreció \$72.3, debido a la Pérdida Neta registrada en el ejercicio.

### III. ESTADOS DE RESULTADOS

(Cifras en millones de pesos)

Las Ventas Netas sumaron \$214.7, el Costo de Ventas absorbió casi en su totalidad el importe anterior al ascender a \$212.4 y los Gastos de Operación fueron de \$64.8, con lo que se registró una Pérdida de Operación de \$62.5.

El importe anterior se incrementó en \$5.3 por el Resultado integral de Financiamiento y en \$9.7 por el Costo Neto del Pasivo Laboral Contingente y, se disminuyó en \$16.8 de Otros Productos, reportando un Déficit antes de Subsidios de \$60.7.

Con objeto de fortalecer la posición financiera de BIRMEX, se recibieron del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, Transferencias Corrientes por \$38.5, con lo cual el Resultado después de éstas fue deficitario en \$22.2; cifra que se vio incrementada en \$50.1, con motivo del Ajuste a la Reserva para Baja de Inventarios, Gastos de Investigación y Desarrollo y Efectos de la Inflación, con lo cual el Resultado Neto Ascendió a \$72.3.

Cabe señalar que la Pérdida Neta del Ejercicio, comparada con la registrada en el Estado de Resultados Ajustado de 2000, es superior en \$45.8 importe que refleja el ajuste antes señalado.

### IV. RAZONES FINANCIERAS

Al cierre del ejercicio la Entidad presenta una liquidez de 1.27 pesos y una solvencia de 4.00 pesos; esta última originada por el importe de los elevados inventarios, que representa el 68.4% del Activo Circulante. Los índices registrados el año anterior fueron de 1.49 y 5.16 pesos, respectivamente.

### COMENTARIO GENERAL

Es conveniente que la Entidad evalúe el impacto en los Estados Financieros por la aplicación del Boletín D-4 y en su caso e registren los importes correspondientes, a fin de evitar la recurrencia de la salvedad emitida por el Auditor Externo.

### RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y considerando lo asentado en el dictamen emitido por el Auditor Externo, los suscritos Comisarios Públicos recomendamos a la H. Asamblea de Accionistas y al H. Consejo de Administración, la aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2001, de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., solicitando se tome como acuerdo el comentario antes señalado.

### A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(Firma)  
**ARQ. SERGIO VASQUEZ CORDOBA**  
**COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO**

(Firma)  
**C.P. ANGEL ELIAS LARA SABA**  
**COMISARIO PUBLICO SUPLENTE**

**SECRETARIA  
DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO**

**COORDINACIÓN DE SECTOR DE LOS  
ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN  
SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COSATRA/113/077/2003**

México, D.F., a 07 de abril de 2003

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y  
H CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(BIRMEX)  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30 fracción XII de su Reglamento, 47 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Comisarios Públicos presentamos el Informe sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002, de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Lo anterior, con base en el Dictamen Financiero emitido por el Despacho de Auditores Externos, designado para tal efecto por esta Dependencia.

**I. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
(Cifras en millones de pesos)

En opinión del Auditor Externo, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por lo que a continuación se menciona:

- El costo de ventas no maneja datos reales, debido a que no muestra la actualización de los efectos de la rotación y del consumo de capas de inventarios mensuales.
- La balanza final del ejercicio 2001, no coincidió con el cuaderno de dictamen, estados financieros y notas, dictamen fiscal y la declaración del ejercicio, personas morales régimen general complementaria por dictamen, por la cantidad \$0.95 (cifra actualizada) en los rubros de acreedores diversos y resultados de ejercicios anteriores. Dicha diferencia a la fecha del dictamen no fue aclarada por la Entidad, misma que se refleja en el estado de variaciones en el capital contable.

En adición, el Auditor Externo incluye los siguientes párrafos de énfasis:

- a) Se desconoce el efecto que pueda tener en el rubro de inmuebles como en el capital contable, la regulación del valor y la propiedad legal de los inmuebles que conforman las instalaciones de la Entidad, en virtud de que de acuerdo con su decreto de creación, BIRMEX dispondrá de los bienes muebles e inmuebles de la extinta Gerencia General de Biológicos y Reactivos, hasta en tanto se formalice la transferencia de los mismos.
- b) Crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) por \$138.4, debido a que erróneamente dedujo para efectos fiscales las aportaciones en especie del Gobierno Federal, consistente en inventarios bajo el tratamiento de adquisiciones de mercancías.
- c) No se ha solicitado la devolución de Impuesto al Valor Agregado (\$18.6) por los años de 2001 y 2002.
- d) Los inventarios no cuentan con una adecuada organización, iniciando por la toma física de los mismos, igualmente los registros de las mercancías carecen de un control apropiado de entradas y salidas.



## II. SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras en millones de pesos)

El Activo Total (\$612.4) registró un incremento de 23.2% (\$115.4) respecto al año anterior, de los cuales \$95.3 se reflejaron en el Circulante, \$26.0 en el Diferido y una disminución de \$59.9 en el Fijo.

El Circulante con \$343, se incrementó en Inventarios (\$79.5) y Cuentas por Cobrar (52.8), así mismo registró una disminución en Caja, Bancos e Inversiones por \$37.0.

El Pasivo total (\$72.0) muestra un decremento de \$22.9 con relación al año anterior, reflejado básicamente en Acreedores Diversos (\$30.4). Por su parte Previsión para Obligaciones Labores se incrementó en \$4.5.

En cuanto al Capital (\$540.4) presentó una variación a la alza por \$138.3, registrada principalmente en Utilidad del Ejercicio (\$119.5) y en Reconocimiento de Impuestos Diferidos por la aplicación del Boletín D-4 (\$18.5).

## III. ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras en millones de pesos)

Ventas Netas sumó \$281.3, Costo de Ventas ascendió a \$172.4 y los Gastos de Operación fueron de \$72.2, obteniéndose una Utilidad de Operación de \$36.7.

El importe anterior se incrementó en \$7.8 por Otros Productos y en \$3.9 por los Productos Financieros, así mismo disminuyó principalmente en Otros Gastos por \$2 3.3; reportando una Utilidad antes de Subsidios de \$21.4.

Con objeto de fortalecer la posición financiera de BIRMEX, se recibieron del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, transferencias Corrientes por \$104.3, con lo cual el Resultado después de éstas, continuó reflejando utilidad por \$125.8; cifra que se vio disminuida en \$6.3, con motivo del Ajuste a la Reserva para Baja de Inventarios, Gastos de Investigación y Desarrollo y Efectos de la Inflación, con lo cual la Utilidad Neta ascendió a \$119.5; un año antes se obtuvo un déficit por \$76.5.

## IV. RAZONES FINANCIERAS

Al cierre del ejercicio la Entidad presenta una liquidez de 2.73 pesos y solvencia de 9.94 pesos; esta última originada por el incremento de los inventarios, cuyo saldo representa el 72.5% del Activo Circulante. Los índices registrados el año anterior fueron de 1.27 y 4.00 pesos, respectivamente.

## COMENTARIO GENERAL

Debido a la falta de confiabilidad en los Estados Financieros Dictaminados, es importante que para llevar a cabo el Proceso de Alianzas Estratégicas y toma de decisiones, la Entidad analice las situaciones que originaron las salvedades y párrafos de énfasis, así como el impacto que pudiera derivar de los mismos, con la finalidad de realizar en su caso, los ajustes y cambios correspondientes.

## RECOMENDACION

Con base en lo expuesto y considerando lo asentado en el dictamen emitido por el Auditor Externo, los suscritos Comisarios Públicos recomendamos a la H. Asamblea de Accionistas y al H. Consejo de Administración, la aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2002 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., solicitando se tome como acuerdo el comentario antes señalado.

### A T E N T A M E N T E, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

(Firma)

**ARQ. SERGIO VASQUEZ CORDOBA**  
**COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO**

(Firma)

**C.P. ROSA ELENA LLAMAS MONJARDIN**  
**COMISARIO PUBLICO SUPLENTE**

**SECRETARIA  
DE CONTRALORÍA  
Y DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO**

**COORDINACIÓN DE SECTOR DE LOS  
ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN  
SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COSATRA/113/076/2003**

México, D.F., a 07 de abril de 2003

**H. CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(BIRMEX)  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 fracción XV y 59 fracción XI de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 30 fracción. IV de su Reglamento, los Comisarios Públicos emitimos nuestra opinión sobre el Informe de Autoevaluación, correspondiente al ejercicio de 2002, presentado por el C. Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO DE GOBIERNO**

Durante el año de 2002, este H. Consejo de Administración realizó cuatro sesiones ordinarias, cumpliendo con lo establecido por la normatividad de la materia; en dichas sesiones se contó con la asistencia del 85% de los integrantes, correspondiendo el 38% a propietarios. Adicionalmente, se llevó a cabo una sesión extraordinaria, en la cual se presentó la propuesta de Plan Estratégico para concluir la transformación de BIRMEX.

Por otra parte, el Comité de Control y Auditoría efectuó las reuniones programadas para el ejercicio, presentando al Consejo de Administración los informes correspondiente.

**A. SITUACIÓN OPERATIVA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**

(Cifras en millones de pesos)

**PRODUCCION**

La producción alcanza durante el período fue de 79 millones de dosis (MDD) de vacunas, sueros y reactivos, que significa el 124% de la meta programada (63.7 MDD) y el 109.7% de la registrada el año anterior (72.1 MDD), como se observa a continuación:

PRODUCTO	2001		2002		VARIACIÓN%
	REALIZADA	PROGRAMADA	REALIZADA		
Vacunas Virales	34,756.7	35,800.0	51,900.4		45.0
Vacunas Bacterianas	17,329.0	17,400.0	14,614.7		-16.0
Sueros	73.4	194.3	166.8		-14.1
Reactivos Biológicos	372.9	94.2	152.3		61.8
Reactivos Químicos	19,533.4	10,226.9	12,202.7		19.3
<b>Total</b>					
<b>(MILES DE DOSIS)</b>	72,065.4	63,715.4	79,036.9		24.0

La producción total de vacunas virales se destinó a la antipoliomielítica; por su parte, la de toxoide tetánico diftérico (Td) fue equivalente al 82.6% del total de las vacunas bacterianas. En lo que se refiere a sueros, el antialacrán representó el 79.3% de la producción; en tanto que de los reactivos biológicos, el salmo typhi absorbió el 49.3%.

De acuerdo a lo reportado por la Entidad la diferencia más significativa respecto al programa de Vacunas Virales se originó fundamentalmente por el incremento en la producción de la vacuna antipoliomielítica (16.1 MDD), debido a que se tiene contemplado suspender la actividad en el Instituto nacional de Virología en 2003 para inicial su remodelación; asimismo, se señala que el exceso citado y la producción en proceso permitirán cubrir la demanda de los OPD'S durante el presente ejercicio y el primer semestre de 2004.

En cuanto a las vacunas bacterianas, la principal variación (4.3 MDD) se originó por que no se produjo la vacuna DPT, debido a que presentó baja potencia en la fracción Pertussis, lo que obligó a suspender de inmediato esta actividad. La producción alcanzada corresponde a lotes fabricados en 2001 y liberados en el año que se evalúa.

Por lo que se refiere a sueros, la producción de antialacrán se cubrió en 88.5%, al ajustarse a la demanda de los OPD'S y a los resultados de las gestiones para efectuar ventas de este producto al IMSS, las cuales al cierre del ejercicio aún no se concretaban; sin embargo lo alcanzado fue suficiente para cubrir la demanda del 2002. En tanto que la de antiviperino se cumplió en 75.1%, con motivo de haberse sobreestimado la meta inicial.

En reactivos biológicos, se superó la meta en 61.8% debido a que la producción de coccidioidina e histoplasmina fue mayor, al existir la posibilidad de ventas extraordinarias a otras instituciones del Sector Salud.

Por su parte, la línea de fracción de los reactivos químicos fue cerrada en mayo de 2002, habiendo alcanzado el 119.3% de lo programación anual, lo que le permitió atender la demanda del año y un pequeño sobrante se comercializará en 2003.

#### COMPRA DE VACUNAS

Para satisfacer las necesidades del área de comercialización, se fincaron pedidos por 55.9 MDD de vacunas por un monto de \$123.4, cifra que representa el 238.8% y el 104.2% respectivamente, de lo programado para el ejercicio, como se observa en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PROGRAMADO		FINCADO		VARIACIÓN %	
	DOSIS (MILES)	MONTO (MILLONES) (\$)	DOSIS (MILES)	MONTO (MILLONES) (\$)	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO
<b>Programado y Fincado</b>						
D.P.T. 10 dosis	3,485.7	3.4	6,200.0	5.8	77.9	-5.1
Antirrábica canina 20 dosis	13,732.4	23.2	14,821.2	24.6	7.9	-1.8
Aantirrábica humana	154.8	13.4	235.7	19.3	52.3	-5.7
Antiamarílica	7.4	0.2	9.9	0.4	33.8	104.0
Tuberculina PPD	79.6	0.4	3.8	0.2	-95.2	932.2
Antihepatitis "B" adulto	929.7	11.1	70.4	0.8	-92.4	0.0
Inmunoglobulina antirrábica humana	48.2	18.6	23.2	1.5	-51.9	-83.8
Inmunoglobulina antitetánica	30.7	1.8	31.5	8.9	2.6	393.0
Sarampión Rubéola	268.3	0.2	299.0	0.4	11.4	48.8
Antineumococcica	148.2	11.9	185.2	14.9	25.0	0.3
B.C.G. 10 dosis	21.0	0.1	47.5	0.1	126.2	-34.4
Pentavalente (D.P.T.Hep.B) 2 dosis	27.6	1.1	45.3	0.9	64.1	-53.4
Triple viral unidosis	1,509.2	18.2	3,900.0	40.3	158.4	-14.2
<b>Suma</b>	<b>20,442.8</b>	<b>103.6</b>	<b>25,872.7</b>	<b>118.1</b>		
<b>No programado y Fincado</b>						
Toxoide tetánico	0.0	0.0	30,000.0	5.3	---	---
<b>Suma</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>30,000.0</b>	<b>5.3</b>		
<b>Programado no</b>						

**Fincado**

Antihepatitis infantil	“A”	17.6	0.2	0.0	0.0	-100.0	---
Antihepatitis adulto	“A”	24.0	0.3	0.0	0.0	-100.0	---
Anticólera		4.6	0.4	0.0	0.0	-100.0	---
Triple viral 10 dosis		2,904.0	13.9	0.0	0.0	-100.0	---
	<b>Suma</b>	<b>2,950.2</b>	<b>14.8</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>		
<b>Total</b>		23,393.0	118.4	55,872.7	123.4		

La Entidad informa que la desviación a la alza en la compra de vacunas se debió a que se fincaron pedidos por 55.9 millones de dosis, 138.8% más de lo planeado, que incluye 30 millones de insumos para la fabricación de vacuna TD.

**VENTAS**

Las Ventas sumaron \$278.0 con lo que se alcanzó el 128.4% de la programación para el período (\$216.5) y superior en 32.4% con relación al ejercicio anterior (\$210.0). La distribución de las ventas por producto fue la siguiente:

PRODUCTO	2001		2002		VARIACIÓN %
	REALIZADA	PROGRAMADA	REALIZADA		
Vacunas Bacterianas	20.7	28.4	33.4		17.8
Vacunas Virales	136.3	147.6	176.2		19.4
Sueros	24.5	25.0	34.0		36.0
Reactivos Biológicos	3.8	2.6	2.9		12.9
Reactivos Químicos	9.0	8.4	8.9		5.4
Ingreso por distribución y otros	15.7	4.5	22.6		403.8
<b>Total</b>	<b>210.0</b>	<b>216.5</b>	<b>278.0</b>		<b>28.4</b>

El valor de las ventas de vacunas bacterianas, virales y sueros superaron las cifras programadas para el 2002, así como las realizadas el año anterior debido a las ventas extraordinarias.

Cabe destacar que en diciembre de 2001 se surtió a los OPD'S con los productos necesarios para sus programas de vacunación del primer bimestre de 2002; sin embargo, algunos organismos solicitaron que éstos se facturaran en ese ejercicio. El valor de dichos productos ascendió a \$19.9.

**EJERCICIO DEL PRESUPUESTO**

De acuerdo a las cifras reportadas en el formato E-02 (Seguimiento Financiero, Flujo de Efectivo y Devengado) del Sistema Integral de Información (SII), la asignación modificada para el período fue de \$372.9, ejerciéndose \$348.7 (93.5%). La situación del ejercicio presupuestal por capítulo de gasto es la siguiente:

CAPITULO DE GASTO	AUTORIZADO	EJERCIDO	DEVENGADO	TOTAL	VARIACIÓN %
1000	109.6	109.2	0.0	109.2	-0.4
2000	152.9	159.0	11.7	170.7	11.6
3000	77.8	64.4	1.4	65.8	-15.4
5000	11.6	1.4	1.5	2.9	-75.0
6000	21.0	0.1	0.0	0.1	-99.7
<b>TOTAL</b>	<b>372.9</b>	<b>334.1</b>	<b>14.6</b>	<b>348.7</b>	<b>-6.5</b>

Durante el 2002, las transferencias del Gobierno Federal recibidas por la Entidad ascendieron a \$97.7, mismas que se canalizaron a gasto corriente.

**SITUACIÓN FINANCIERA**

El Estado de Situación Financiera de BIRMEX al 31 de diciembre de 2002 muestra Activos Totales por \$612.4; pasivos que reflejan las obligaciones de la Entidad por \$72.0 que representa el 11.8% y un Capital de \$540.4 equivalente al 88.2%.

Asimismo, se observa que para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, cuenta con una liquidez de 2.73 pesos y solvencia de 9.94 pesos; esta última originada por los elevados inventarios, que representan el 72.5% del Activo Circulante. Los indicadores registrados el año anterior fueron del 1.27 y 4.00 pesos, respectivamente.

Por otra parte el Estado de Resultados al cierre de 2002 refleja ventas por \$281.3 con una utilidad neta de \$119.5; esta última equivale al 42.5% de las ventas. Cabe señalar que el resultado anterior incluye \$104.3 de subsidios y transferencias corrientes.

#### RECURSOS HUMANOS

De acuerdo con las cifras reportadas al SII (formato E-19), el total de plazas autorizadas al mes de diciembre de 2002 ascendió a 585 (incluye 8 contrataciones de honorarios) registrando una ocupación de 92% (538) y una vacancia de 47 plazas. Un año antes de vacancia fue de 42 plazas de un total de 608 autorizadas.

#### INSTANCIAS FISCALIZADORAS

Al concluir el período de análisis, se registran 48 observaciones pendientes de atender, de las cuales 23 fueron determinadas por el Auditor Externo, dos por la Unidad de Auditoría Gubernamental y las 23 restantes por el Órgano Interno de Control. Con relación al número de observaciones reportadas el año anterior (71), éstas disminuyeron en 32.4%.

Las áreas con mayor número de observaciones en proceso de atención son: la Dirección de Logística y la Dirección de Finanzas ambas con 22. Asimismo, es importante señalar que de las 48 observaciones pendientes de solventar, 28 corresponden a ejercicios anteriores y las 20 restantes a 2002.

### B. CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS GENERALES, SECTORIALES E INSTITUCIONALES

(Cifras en millones de pesos)

#### DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

De acuerdo con las cifras reportadas en el formato E-53 (Cumplimiento a las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal) del SII, del monto autorizado para estas partidas por \$190.0 se ejerció el 86.3% (\$163.9); sin embargo, algunas partidas de gasto muestran sobreejercicio, entre las que destaca Arrendamiento de Edificios y Locales por un Monto de \$1.7.

#### ADQUISICIONES

La Entidad informa haber efectuado adquisiciones de bienes y servicios por \$208, en virtud de que los bienes se adquieren para su comercialización o transformación, el 75.9% se realiza conforme al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, las compras realizadas mediante el procedimiento de adjudicación directa e invitación a tres personas, se ubicaron en lo establecido por la Ley referida (20%). Las licitaciones muestran un decremento de 11.1 puntos porcentuales con relación a las del ejercicio anterior.

CONCEPTO	ENE-DIC	
	2001	2002
Contrataciones sujetas a LAASSP (Millones de pesos)	138.9	208.0
Modalidad de Adjudicación	<b>Cifras en %</b>	
Licitación	28.7	17.6
Artículo 41 (casos de excepción)	66.1	75.9
Artículo 42 (directa e invitación a por lo menos tres personas)	5.2	6.5

#### OBRA PUBLICA

Se informa haber ejercido \$0.063 en el dictamen estructural del Edificio de Gobierno del Instituto Nacional de Higiene. El monto original asignado para la realización de las obras fue de \$21, señalándose que por tratarse de recursos propios el importe no ejercido se canalizará al programa de remodelación del Instituto Nacional de Virología.

## **CONTENIDO Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El contenido del Informe de Autoevaluación correspondiente al ejercicio de 2002, reúne los elementos generales para la emisión de juicios respecto a la gestión de la Entidad.

Es importante mencionar que el documento no incluye lo referente al Proyecto de Alianzas Estratégicas.

## **CONCLUSIONES**

El H. Consejo de Administración efectuó el número de sesiones ordinarias previstas por la normatividad en la materia, con la asistencia del 38% de los propietarios.

La Producción en el período que se informa, superó en 24% la meta programada y en 9.7% a la registrada un año antes.

Vacunas Virales presenta una variación del 45% sobre lo programado y 49.3% de lo alcanzado en 2001, debido a que se tenía contemplado suspender la actividad en el Instituto Nacional de Virología en 2002, para iniciar su remodelación.

En Reactivos Biológicos se excedió la meta en 61.8%, originado por las posibles ventas extraordinarias a otras instituciones del Sector Salud.

En lo referente a Vacunas Bacterianas se presenta reproducción del 16% sobre lo esperado y 15.6% de lo obtenido en el ejercicio anterior, motivado por la falta de producción de la Vacuna DPT.

En Compra de Vacunas se fincaron pedidos por 55.9 millones de dosis, 138.8% más de lo planeado, que incluye 30 millones de insumos para la fabricación de vacuna Td.

Las ventas alcanzaron 128.4% de lo esperado, reflejando incrementos del 5.4% al 36.0% en los diferentes grupos de productos; por otra parte los ingresos por distribución superaron en \$18.1 millones (403.8%) lo estimado.

Al cierre de 2002 se registran 48 observaciones pendientes de atender, de las que 28 corresponden a ejercicios anteriores; un año antes el número de observaciones ascendió a 71. Cabe resaltar que la Entidad ha instrumentado el Programa de Trabajo para la Solventación de Observaciones, atendiendo al acuerdo emitido en reunión del Comité de Control y Auditoría.

En el capítulo 6000 Obra Pública se presenta un subejercicio de 99.7% de recursos propios (\$20.9 millones), importe que se canalizaría al programa de remodelación del Instituto Nacional de Virología en el año 2003.

Las adquisiciones directas e invitación a por lo menos tres personas se ubicaron en el porcentaje establecido por la Ley respectiva.

Derivado de fuentes externas, se tiene conocimiento que por no haber contado con recursos en el presupuesto del año de 2002, el Proyecto de Alianzas Estratégicas no muestra avances significativos.

## **RECOMENDACIONES**

La Administración deberá tomar las medidas necesarias y agilizar la solventación de la problemática existente, manifestada en los diferentes acuerdos tomados por el Consejo de administración y el Comité de Control y Auditoría, considerando la antigüedad de la misma.

La Entidad deberá informar al H. Consejo de Administración sobre el estatus y perspectivas que guarda el Proyecto de Alianzas Estratégicas.

## **OPINIÓN**

Con base en lo expuesto, los suscritos Comisarios Públicos recomendamos a este H. Consejo de Administración la aprobación del Informe de Autoevaluación, correspondiente al ejercicio de 2002, presentado por el C. Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., solicitando se tomen como acuerdos las recomendaciones antes señaladas.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)  
**ARQ. SERGIO VASQUEZ CORDOBA**  
**COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO**

(Firma)  
**C.P. ROSA ELENA LLAMAS MONJARDIN**  
**COMISARIO PÚBLICO SUPLENTE**

---

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**  
**(PESOS)**  
**(NOTAS 1 Y 2)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Ventas Netas	\$ 281,309,183	\$ 226,583,765
Costo de Ventas	<u>172,437,367</u>	<u>225,274,778</u>
Utilidad Bruta	<u>108,871,816</u>	<u>1,308,987</u>
Gastos de Administración	66,588,903	61,342,346
Gastos de Venta	<u>5,541,481</u>	<u>7,179,709</u>
Utilidad (Pérdida) de Operación	<u>36,741,432</u>	<u>-67,213,068</u>
Productos Financieros	3,868,490	4,845,838
Gastos Financieros	2,202,914	388,005
Resultado por Posición Monetaria	<u>1,517,096</u>	<u>10,667,875</u>
Resultado Integral de Financiamiento	<u>-148,480</u>	<u>6,210,042</u>
Utilidad (Pérdida) Financiera	<u>36,889,912</u>	<u>-73,423,110</u>
Otros Gastos	23,265,130	51,410,849
Otros Productos	<u>7,800,028</u>	<u>7,725,966</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Subsidio	<u>21,424,810</u>	<u>-117,107,993</u>
Subsidios y Transferencias Corrientes	<u>104,338,503</u>	<u>40,649,986</u>
Utilidad (Pérdida) después de Subsidio	<u>125,763,313</u>	<u>-76,458,007</u>
Reserva Legal	<u>6,288,166</u>	<u>-</u>
Utilidad (Pérdida) Neta	<u>\$ 119,475,147</u>	<u>-\$ 76,458,007</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México D.F., a 26 de Marzo de 2003

<p>(Firma)</p> <hr/> <p>Lic. Hermilo López Coello Director General</p>	<p>(Firma)</p> <hr/> <p>Lic. Juan Alberto Sánchez Uribe Director General Adjunto de Administración y Finanzas</p>
<p>(Firma)</p> <hr/> <p>C.P. Arturo Hidalgo Muñoz Director de Finanzas</p>	<p>(Firma)</p> <hr/> <p>C.P. Jorge Luis Camacho García Gerente de Contabilidad</p>



**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**  
**(PESOS)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
<b>OPERACIÓN:</b>		
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	\$ 119,475,147	-\$ 76,458,006
Cargos a resultados que no requirieron la utilización de efectivo:		
Depreciaciones	11,147,765	11,800,406
Amortizaciones	559,206	507,362
Provisiones del Pasivo Laboral	4,461,004	1,097,171
Reserva Legal	6,288,166	-
Estimación para Baja de Inventarios	-1,442,174	23,915,799
Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso	-204,730	1,403,703
	<hr/> 140,284,384	<hr/> -37,733,565
Clientes	-17,158,376	56,151,032
Deudores Diversos	-28,143,968	-
Anticipo a Proveedores	-538,790	-
IVA Acreditable	-6,563,826	-
Pagos Anticipados	-241,621	-
Inventarios	-78,025,388	38,349,205
Cargos Diferidos	-7,789,236	-
Proveedores	2,975,790	-4,788,233
Acreedores Diversos	-30,350,286	7,879,974
Anticipo de Clientes	1,542,629	-
Provisiones Diversas	-1,584,285	-6,533,349
Capital Contable	-4,797,114	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,110,259	-
Recursos generados en actividades de operación	-31,500,346	53,325,064
<b>INVERSIÓN:</b>		
Adquisiciones de Inmuebles y Equipo, Neto	5,237,696	-9,614,519
Incremento Neto en Cargos Diferidos	275,163	-1,676,410
Recursos aplicados en actividades de inversión	<hr/> 5,512,859	<hr/> -11,290,929
(Disminución) Aumento de Efectivo	-37,013,205	42,034,134
Efectivo al Inicio del Período	<hr/> 57,092,230	<hr/> 15,058,096
Efectivo al Final del Período	<hr/> <u>\$ 20,079,025</u>	<hr/> <u>\$ 57,092,230</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México D.F., a 26 de Marzo de 2003

(Firma)

Lic. Hermilo López Coello  
Director General

(Firma)

Lic. Juan Alberto Sánchez Uribe  
Director General Adjunto de  
Administración y Finanzas

(Firma)

C.P. Arturo Hidalgo Muñoz  
Director de Finanzas

(Firma)

C.P. Jorge Luis Camacho García  
Gerente de Contabilidad

\_\_\_\_\_

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**  
**(PESOS)**  
**NOTAS (1 Y 2)**

Concepto	Capital Exhibido	Capital Aportado por Formalizar	Reserva Legal	ISR Diferido	Resultado de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Capital Contable
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 44,128,910	\$ 464,924,760	\$ -	\$ -	-\$ 1,544,689	-\$ 28,004,295	\$ 479,504,686
Traspaso del Resultado del Ejercicio del 2000 a Resultado de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-28,004,295	28,004,295	-
Capitalización de Recursos Tranferidos por el Gobierno Federal Según Acta del Consejo de Administración del 25 de abril de 2001	31,880,333	-31,880,333	-	-	-	-	-
Pérdida del Ejercicio Terminado al 31 de diciembre de 2001	-	-	-	-	-	-76,458,006	-76,458,006
Diferencia por ajuste de auditoría no aplicado por la entidad	-	-	-	-	-948,299	-	-948,299
Saldo al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 76,009,243</u>	<u>\$ 433,044,427</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>-\$ 30,497,283</u>	<u>-\$ 76,458,006</u>	<u>\$ 402,098,381</u>
Diferencia por ajuste de auditoría no aplicado por la entidad	-	-	-	-	948,299	-	948,299
Traspaso del Resultado del Ejercicio del 2001 a Resultado de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-76,458,006	76,458,006	-
Provisión de Reserva Legal	-	-	6,288,166	-	-	-	6,288,166
Reconocimiento de Impuestos Diferidos por la Aplicación del Boletín D-4	-	-	-	18,474,766	-	-	18,474,766
Actualización de Capital	40,537,205	-45,334,318	-	-	-2,058,559	-	-6,855,672
Utilidad del Ejercicio Terminado al 31 de diciembre de 2002	-	-	-	-	-	119,475,147	119,475,147
Saldo al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 116,546,448</u>	<u>\$ 387,710,109</u>	<u>\$ 6,288,166</u>	<u>\$ 18,474,766</u>	<u>-\$ 108,065,549</u>	<u>\$ 119,475,147</u>	<u>\$ 540,429,087</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México D.F., a 26 de Marzo de 2003

(Firma)	(Firma)	(Firma)	(Firma)
Lic. Hermilo López Coello Director General	Lic. Juan Alberto Sánchez Uribe Director General Adjunto de Administración y Finanzas	C.P. Arturo Hidalgo Muñoz Director de Finanzas	C.P. Jorge Luis Camacho García Gerente de Contabilidad

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y  
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**  
**(MILES DE PESOS)**

## **1. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO DE LA ENTIDAD**

La entidad es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida el 11 de marzo de 1999 mediante escritura pública No. 68,742, ante el notario público ciento diecisiete del Distrito Federal, como una Sociedad Anónima de Capital Variable, el 4 de agosto de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial que reformó el reglamento interior de la Secretaría de Salud, estableciendo en el segundo artículo transitorio, que los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), dispondría de los bienes muebles e inmuebles del Órgano Desconcentrado que desaparece, Gerencia General de Biológicos Y Reactivos (GGBR), hasta en tanto se formalice la transferencia de los mismos conforme a las disposiciones legales aplicables y autorizaciones correspondientes. Dicho Decreto señala que los derechos y obligaciones adquiridos por el órgano Desconcentrado se cederán a BIRMEX, así como los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley

El objetivo principal de la entidad es la organización y coordinación de las acciones que conduzcan a la investigación, elaboración, compra, importación y fabricación, así como de la distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos que permitan prevenir, curar y diagnosticar enfermedades, así como participar conjuntamente con la Secretaría de Salud para establecer las normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos, entre otros.

## **2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

A continuación se describen las principales políticas y prácticas contables que afectaron los renglones más importantes de los estados financieros:

### **a) BASE CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

La compañía prepara sus estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### **b) RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las Normas de Información Financiera aplicables a Entidades Paraestatales, Circular Técnica NIF-06/Bis-A, emitida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo en su apartado C establece que deben aplicar en su totalidad los boletines B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera y sus Adecuaciones, y B-12 Estado de Cambios en la Situación Financiera, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Al 31 de diciembre de 2002 se reconocieron retroactivamente ajustes en la información financiera del ejercicio 2001, para reconocer las disposiciones del boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, reestructurándose en consecuencia los estados financieros de ese año.

A continuación se señalan los conceptos más importantes derivados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

#### **- Costo de ventas**

El costo de ventas se actualiza a precios de cierre de la fecha de los estados financieros, el cual debiera ser actualizado en forma mensual y posteriormente a precios de cierre del ejercicio.

#### **- Actualización del capital contable**

Las cuentas del capital social, resultados acumulados y resultado del ejercicio fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, a partir de la fecha en que hicieron las aportaciones o se generaron los resultados.

- **Posición monetaria**

Este concepto proviene del hecho de mantener activos y pasivos monetarios que durante épocas inflacionarias ven disminuido su poder adquisitivo, al mismo tiempo que mantienen su valor nominal. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

- **Cuentas del estado de resultados**

La cifras del estado de resultados se reexpresan a pesos constantes considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que las transacciones ocurrieron y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes del ejercicio contable.

- **Insuficiencia en la actualización del capital contable**

Este rubro se integra por el déficit acumulado por posición monetaria y por el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, generados por la aplicación inicial del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

c). **INVERSIONES EN VALORES.**

Las inversiones temporales se presentan a su costo más intereses devengados, cifra que es similar a su valor de mercado.

d). **ESTIMACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN.**

Estas son determinadas con base en estudios realizados sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar existentes, adoptándose el criterio de provisionar las partidas cuya antigüedad exceda a un año.

e). **INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS.**

Los inventarios de materiales, materia prima y productos terminados se valúan a costos promedio.

El costo de ventas actualizado se determina al cierre del ejercicio con el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La estimación para materiales obsoletos y de lento movimiento se determina con base en los estudios que realiza la Gerencia de almacenes de materiales, materia prima y producto terminado.

f). **INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

Los inmuebles aportados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud se encuentran registrados al valor del avalúo emitido por CABIN en 1998 y desde 1999 se actualizan aplicando a estos valores el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La depreciación se calcula, a partir del mes siguiente al de adquisición por el método de línea recata, en función de los valores actualizados de los activos, utilizando las siguientes tasas anuales:

Edificios	5%
Mobiliario y Equipo	10%
Equipo e Instrumental Médico	10%
Vehículos y Equipos de transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

**g). CARGOS DIFERIDOS**

Este rubro se integra por los gastos de investigación y desarrollo para nuestros procesos productivos de algunas vacunas que la compañía tiene en el mercado, así como, el software y las licencias correspondientes con los que se espera alcanzar la automatización de las operaciones de BIRMEX.

La amortización del Software y las licencias se comenzaron a registrar de forma independiente al inicio de este ejercicio bajo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición al 15% anual.

**h). SUBSIDIOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL**

Los subsidios recibidos del Gobierno Federal para gastos de operación son registrados como ingresos del ejercicio (Nota 13 a y c).

**i). RECONOCIMIENTO DE INGRESOS**

Los ingresos son reconocidos al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

**j). INDEMNIZACIONES AL PERSONAL**

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene una responsabilidad por indemnizaciones a sus trabajadores que sean despedidos en ciertas condiciones. Al 31 de Diciembre del 2002 la Compañía registro una provisión por este concepto la cual asciende a \$ 34,523,987.

**k). OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL**

La Circular Técnica NIF-08 BIS de fecha 3 de septiembre de 1996, emitida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Contraloría y Desarrollo Administrativo, relativa al reconocimiento de las "Obligaciones Laborales al retiro de los trabajadores". BIRMEX dio cumplimiento a ésta, la cual contempla el reconocimiento de los efectos de las obligaciones laborales mediante estudio actuarial en los términos del nuevo Boletín D-3 "Remuneraciones al Personal", de principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. Así como a la Guía Actuarial No. 1 publicado por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C., y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

La Compañía va reconociendo periódicamente esta obligación con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado.

El costo de las indemnizaciones y primas de antigüedad correspondientes a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos que fue transferido a la compañía en 1999, se reconoció contablemente, provisionando en pasivo con cargo a las aportaciones del capital pendiente de formalizar.

**l). RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS**

A partir del 1º de enero de 2000, entraron en vigor las nuevas disposiciones contenidas en el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por todas la diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general; a partir del ejercicio 2002 la entidad reflejo en sus estados financieros las disposiciones de dicho boletín; siendo atendida la salvedad del ejercicio 2001.

**3.EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES**

El saldo de este rubro se integra de la siguiente manera:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Efectivo	\$ 15,258	\$ 529
Bancos (Cuentas de Clientes)	5,458	0

Inversiones Temporales	19,000,000	56,053,954
Fideicomiso de Administración	1,058,309	1,037,747
Total	<u>\$ 20,079,025</u>	<u>\$ 57,092,230</u>

Las inversiones temporales están constituidas en una institución bancaria.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 BIRMEX tiene registrado en su contabilidad un fideicomiso de administración, el cual corresponde a los depósitos de las cuentas de fondo de ahorro de los trabajadores de BIRMEX.

#### 4. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Impuesto al Valor Agregado Acreditable neto	\$ 18,561,646	\$ 11,997,820
Pagos Anticipados	241,621	0
Anticipos de Proveedores	538,790	0
	<u>28,502,582</u>	<u>11,344,206</u>
Cientes	28,502,582	11,344,206
Deudores Diversos (a)	29,862,574	1,718,606
Estimación para Cuentas de Cobro Dudoso (b)	<u>-3,591,433</u>	<u>-3,796,163</u>
Cuentas por Cobrar, neto	<u>54,773,723</u>	<u>9,266,649</u>
Total	<u>\$ 74,115,780</u>	<u>\$ 21,264,469</u>

(a) El saldo de esta cuenta está integrado por \$28,000,000 que son recursos pendientes de recibir de la Tesorería de la Federación, \$1,192,606 por demanda civil número 18/200 y demanda penal con la averiguación previa número 33/75/ddf/99 que impuso Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. en contra de Alce Internacional Trade, S.A. de C.V. y por \$669,968 de otros deudores.

(b) La estimación de cuentas para cobro dudoso al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integra por \$ 2,139,865 y 2,261,847 para clientes y \$ 1,451,568 y 1,534,316 para deudores diversos, debido a que en el ejercicio fiscal 2002 no sufrió ninguna modificación respectivamente.

#### 5. INVENTARIOS

La integración del rubro de inventarios al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se conforma de la siguiente manera:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
<b>Materia Prima:</b>		
Almacén de Materias Primas	\$ 62,869,356	\$ 73,467,640
Bioterio	9,213,888	8,664,633
Almacén de Varios	3,576,305	3,019,699
Estimación para Baja de Valor de Inventarios (a)	<u>-34,481,711</u>	<u>-36,447,347</u>
	41,177,838	48,704,625
<b>Producción en Proceso:</b>		
Producción en Proceso	91,135,784	101,858,229
<b>Artículos Terminados:</b>		
Producto Terminado	51,643,015	23,588,362
Cuarentenado	35,469,744	1,394,068
Productos en Custodia	27,117,051	0
Estimación para Baja de Valor de Inventarios (a)	<u>-6,776,487</u>	<u>-6,253,025</u>

	107,453,323	18,729,405
Reevaluación de Inventarios	1,345,561	-107
Almacén de Producto para Destrucción	7,736,675	0
Diferencias en Toma Física de Inventarios (b)	-89,467	0
<b>Total</b>	<b>\$ 248,759,714</b>	<b>\$ 169,292,152</b>

(a) En el año de 2002 y con base en un estudio de la Gerencia de almacenes de materiales, materia prima y producto terminado, se ajustaron los inventarios afectando los resultados de este ejercicio por \$ 860,693

(b) Esta partida se encuentra en proceso de aclaración y en su caso depuración por parte de la entidad.

## 6.INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Los Inmuebles, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como se muestra a continuación:

	<b>2002</b>		
	<b>Cifras Históricas</b>	<b>Incremento Por actualización</b>	<b>Valor Actualizado</b>
Edificios, Construcciones e Instalaciones	\$113,940,600	\$ 30,884,187	\$144,824,787
Mobiliario y Equipo	11,961,188	3,521,919	15,483,107
Vehículos y Equipo de Transporte	2,303,557	663,798	2,967,355
Equipo e Instrumental Médico	66,216,540	18,689,505	84,906,045
Equipo de Cómputo	5,533,339	849,543	6,382,882
Subtotal	199,955,224	54,608,952	254,564,176
Depreciación Acumulada	-42,319,649	-11,254,604	-53,574,253
<b>Total</b>	<b>\$ 157,635,575</b>	<b>\$ 43,354,348</b>	<b>\$200,989,923</b>

  

	<b>2001</b>		
	<b>Cifras Históricas</b>	<b>Incremento Por actualización</b>	<b>Valor Actualizado</b>
Edificios, Construcciones e Instalaciones	\$113,940,600	\$ 26,986,529	\$140,927,129
Obras en Proceso	557,052	31,755	588,807
Mobiliario y Equipo	11,861,930	3,519,787	15,381,717
Vehículos y Equipo de Transporte	2,303,557	663,814	2,967,371
Equipo e Instrumental Médico	65,107,058	18,701,322	83,808,380
Equipo de Cómputo	4,880,218	772,857	5,653,075
Subtotal	198,650,415	50,676,064	249,326,479
Depreciación Acumulada	-30,001,803	-12,424,684	-42,426,487
<b>Total</b>	<b>\$ 168,648,612</b>	<b>\$ 38,251,380</b>	<b>\$206,899,992</b>

El decreto de creación de BIRMEX publicado en agosto de 1999, estableció que la nueva compañía dispondrá de los bienes muebles e inmuebles del Órgano Desconcentrado que desapareció, Gerencia General de Biológicos y Reactivos, hasta en tanto se formalice la transferencia de los mismos conforme a las disposiciones legales aplicables y autorizaciones correspondientes.

El valor contable asignado a los inmuebles con motivo de avalúos practicados por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) para la constitución de BIRMEX es como sigue:



	<u>Valor contable</u>
Instituto Nacional de Higiene (a)	\$ 83,351,774
Instituto Nacional de Virología (a)	30,588,826
Laboratorio Central de Reactivos (b)	
Dirección General (Área Corporativa) (c)	
Tecamac (d)	
Total	<u>113,940,600</u>
Avalúos de Cabin	<u>92,962,761</u>
Diferencia	<u>\$ 20,977,839</u>

(a) La Administración de BIRMEX se encuentra gestionando ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, la regularización del valor y propiedad legal de los dos inmuebles que tiene registrados contablemente.

(b) El Laboratorio Central de Reactivos fue arrendado del 1 de enero al 31 de octubre de 2002 al Patrimonio de la Beneficencia Pública según contrato firmado en diciembre 2001, para posteriormente ser entregado a dicho patronato.

(c) También tiene en arrendamiento otro inmueble que utiliza la Compañía para realizar su objeto social, propiedad de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, sobre los que se tiene suscrito un contrato de arrendamiento que es renovado anualmente.

(d) Además cuenta con un inmueble que es propiedad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (antes Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), sobre el que se está definiendo su situación legal.

A la fecha se desconoce el efecto que puedan tener la situación descrita en los párrafos (a) y (d) tanto en este rubro como en el capital contable.

## 7. CARGOS DIFERIDOS

Se integra de la siguiente manera:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
<b>Gastos de investigación y desarrollo</b>		
Triple Viral	\$ 4,562,215	\$ 3,449,404
Polio en Células Vero	5,969,139	4,926,655
Antirrábica en Células Vero	7,118,985	5,701,269
Toxoide Tetánico	1,010,950	1,068,579
Vacuna HIB	13,534,744	11,448,059
Rubéola y Parotiditis	30,430	0
	<u>32,226,463</u>	<u>26,593,966</u>
<b>Otros:</b>		
Software	2,790,479	1,454,609
Licencia Software	1,304,695	971,304
Amortización de Software y Licencias (a)	-1,459,677	0
Cargos por Aplicar a Resultados		
Indemnizaciones y Primas de Antigüedad	8,659,333	9,152,960
ISR Diferido (Boletín D -4)	18,474,766	
Otros	6,500,707	4,343,967
	<u>36,270,303</u>	<u>15,922,840</u>
<b>Total</b>	<u>\$ 68,496,766</u>	<u>\$ 42,516,806</u>

(a) Esta cuenta se comenzó a utilizar al inicio de 2002 ya que en ejercicios anteriores abonaban a las cuentas de activo diferido la parte correspondiente a la amortización del ejercicio.

## 8. ACREEDORES DIVERSOS

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 la cuenta de acreedores diversos se integra de la siguiente forma:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	\$ 0	\$ 30,867,781
Sueldos y Salarios por Pagar	2,225,050	323,451
Bancos (Sobregiro Contable)	11,536,734	6,713,900
Otros saldos menores	1,966,263	8,173,201
<b>Total</b>	<b>\$ 15,728,047</b>	<b>\$ 46,078,333</b>

### 9. PROVISIONES DIVERSAS

El saldo de esta cuenta corresponde a los conceptos por Impuestos sobre salarios, retenciones por la prestación de servicios personales independientes, arrendamiento, transportistas, cuotas para el fondo de ahorro y seguros de gastos médicos, retiro, de vida, etc.

### 10. OBLIGACIONES LABORALES

Se reconoce como gasto de los años en que prestan sus servicios, la prima de antigüedad a que tiene derecho los trabajadores a través del método denominado crédito unitario proyectado, conocido como método de beneficios acumulados, el cual consiste fundamentalmente en determinar el incremento en el monto acumulado de las remuneraciones al retiro de los trabajadores, determinadas a su valor presente como consecuencia de haber cursado un año de vida laboral.

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 2,128,664,	\$ 2,446,967
Activos del plan	0	0
Situación de financiamiento	2,128,664	2,446,967
Activo (pasivo) de transición por amortizar	794,000	858,825
Variaciones en supuestos ajustes por experiencia	51,000	32,767
Servicios anteriores y modificaciones al plan	2,000	0
Pasivo neto proyectado	0	3,339,079
Exceso en pasivo	0	227,256
<b>Total de pasivo neto proyectado</b>	<b>\$ 2,975,664</b>	<b>\$ 3,565,815</b>

Adicionalmente, BIRMEX ha reconocido contablemente la reserva para Prima de Antigüedad e indemnizaciones de la siguiente forma:

	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Provisiones para indemnizaciones	\$ 34,523,987	\$ 29,472,832
Prima de antigüedad	2,975,664	3,565,815
<b>Total</b>	<b>\$ 37,499,651</b>	<b>\$ 33,038,647</b>

### 11. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

a) En 1999 BIRMEX recibió aportaciones del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud de bienes en especie, incluidos inventarios por \$ 207.4 millones. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las aportaciones de bienes se entienden como traslativas de dominio, y que el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación establece que toda traslación de propiedad es enajenación para efectos fiscales, y constituyen una adquisición para la contraparte, la Administración tomó como deducción para efectos fiscales las adquisiciones de mercancías antes señaladas en el ejercicio de 1999.

b) En la segunda sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Compañía en 2001, se acordó analizar la realización de alianzas estratégicas.

c) Demanda Laboral No. 475/02, por parte del Lic. Francisco Tonatiuh Lara Hirschberg en contra de BIRMEX, solicitando su reinstalación en el cargo como Director de Logística, el pago de salarios caídos, vacaciones, aguinaldo y horas extraordinarias.

## 12. CAPITAL CONTABLE

### a) CAPITAL SOCIAL

De acuerdo con los estatutos incluidos en el acta constitutiva de BIRMEX, las acciones se dividen en dos series, la serie "A" que corresponderá siempre cuándo menos al 51% del capital social, misma que estará integrada por acciones de las que únicamente podrá ser titular el Gobierno Federal, Y la serie "B" que será de libre suscripción.

Al 31 de diciembre de 2002, el capital social exhibido se integra por 335,001 acciones íntegramente suscritas y pagadas por el Gobierno Federal con un valor de \$ 100 pesos, que representan el capital mínimo sin derecho a retiro, divididas en 170,851 acciones de la serie "A" y 164,150 de la serie "B".

Con fecha 25 de abril de 2001, se llevo a cabo la primer sesión ordinaria del Consejo de Administración en la que se aprobó la suscripción por parte del Gobierno Federal de 143,412 acciones de la Serie "A" y de 137,788 de la Serie "B", ambas con valor de \$100 pesos

Con fecha de 30 de abril de 2001, se llevó a cabo una Asamblea General Ordinaria de accionistas en la que consta que habiéndose recibido de la Tesorería de la Federación la constancia de participación accionaria del Gobierno Federal en BIRMEX, el Gobierno Federal posee 1,354,759 acciones de la serie "A" y 1,301,629 acciones de la serie "B", dando un total de 2,656,389, lo cual representa un incremento total de 2,321,388 acciones (1,183,908 de la serie "A" y 1,137,480 de la serie "B"). A la fecha, la Administración de BIRMEX se encuentra en proceso de formalizar la suscripción y pago de incremento de acciones a través de la aportación en especie que el Gobierno Federal realizó en 1999, y de realizar los asientos contables correspondientes en el capital social.

Serie	Tipo de Documento	Número de Acciones	Valor Nominal	Importe	Propietario
A	Título 01	170,851	\$100	17,085,100	Gobierno Federal
B	Título 02	164,149	\$100	16,414,900	Gobierno Federal
A	Título 04	1,183,908	\$100	118,390,800	Gobierno Federal
B	Título 05	1,137,480	\$100	113,748,000	Gobierno Federal
A	Título 06	143,412	\$100	14,341,200	Gobierno Federal
B	Título 07	137,788	\$100	13,778,800	Gobierno Federal
A	Título	1	\$100	100	BIRMEX
Total		2,937,589		\$293,758,900	

### b) RESTRICCIONES DE CAPITAL

La enajenación de las acciones de la serie "A" sólo podrán efectuarse en los términos previstos por el artículo 32 y en su caso, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 68, ambos preceptos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

### c) DIVIDENDOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compañía no podrá decretar dividendos hasta que futuras utilidades restituyan las pérdidas acumuladas que están afectando el capital social.

## 13. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)

### a) IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al 31 de Diciembre de 2002, BIRMEX no obtuvo base para el pago del ISR; de acuerdo a las "Normas para el registro contable de los subsidios y transferencias corrientes y las aportaciones de capital en el sector paraestatal" las entidades que estén sujetas a la Ley del Impuesto sobre la Renta no consideraran los subsidios destinados a cubrir deficientes de operación ni las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables para efectos de dicha ley, por no provenir de su operación al no ser generadas por sus trabajadores, sino ser otorgadas directamente por el Gobierno Federal.

**b) IMPUESTO AL ACTIVO**

La Ley del Impuesto al Activo establece en términos generales un impuesto del 1.8%, considerando como base el valor promedio de los activos, disminuido de ciertos pasivos, de acuerdo a la ley antes mencionada no se estará sujeto al pago del impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades y los dos siguientes, tomando en consideración este artículo, la entidad tendrá que comenzar a realizar pagos de dicho impuesto en el ejercicio 2003.

**c) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDADES (PTU)**

Al 31 de diciembre de 2002, BIRMEX no obtuvo base para el pago del PTU; de acuerdo a las "Normas para el registro contable de los subsidios y transferencias corrientes y las aportaciones de capital en el sector paraestatal" las entidades que estén sujetas a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, no consideraran los subsidios destinados a cubrir deficientes de operación ni las transferencias de capital recibidas del Gobierno Federal como ingresos acumulables para efectos de la determinación de dicha Participación, por no provenir de su operación al no ser generadas por sus trabajadores, sino ser otorgadas directamente por el Gobierno Federal.

**14. EVENTOS SUBSECUENTES**

a) Como se menciona en el párrafo segundo de la nota 2 de la opinión la entidad dedujo para efectos fiscales, del impuesto Sobre la Renta. - De las Personas Morales -, las aportaciones en especie del Gobierno Federal entregadas a través de la Secretaría de Salud consistentes en inventarios por \$ 207,507 miles, bajo el tratamiento de adquisiciones de mercancías por lo que se determino con oficio numero 330-SAT-9442, de fecha 14 de marzo de 2003, emitido por el Administrador General de Grandes Contribuyentes un crédito fiscal consistente en el pago del Impuesto Sobre la Renta. - De las personas Morales -, la cantidad de \$ 58,473 miles, recargos \$ 38,972 miles, multa \$ 40,931 miles, (cantidades actualizadas hasta el mes de febrero de 2003) Trayendo como consecuencia que la entidad pudiera presentar quiebra técnica al registrar en sus estados financieros la contingencia mencionada.

b) A partir del 1º de enero de 2002 entraron en vigor nuevas disposiciones de carácter fiscal que afectarán la forma de tributación de las personas morales. Algunas modificaciones que tendrán repercusión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de BIRMEX se describen a continuación:

**D) IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-DE LAS PERSONAS MORALES -**

Se elimina la opción de diferir una parte del impuesto sobre la renta a cargo de las personas morales, ajustándose la tasa del impuesto de la siguiente manera:

<b>Ejercicio</b>	<b>.....</b>	<b>Tasa</b>
2002		35%
2003		34%
2004		33%
2005		32%

**ID) AJUSTE POR INFLACIÓN**

Hasta el cierre del ejercicio de 2002 los contribuyentes determinaban las ganancias o pérdidas inflacionarias, así como los intereses acumulables y deducibles mediante el calculo del componente inflacionario en forma mensual. A partir del ejercicio de 2002 los contribuyentes llevarán acabo el calculo del ajuste por inflación en forma anual, el cual reconocerá la acumulación o deducción de los intereses conforme a los devengado a la fecha de calculo, comparándose con los saldos finales mensuales de créditos y deudas, inclusive los del sistema financiero.

(Firma)

(Firma)

---

 Lic. Hermilo López Coello  
 Director General

---

 Lic. Juan Alberto Sánchez Uribe  
 Director General Adjunto de  
 Administración y Finanzas

(Firma)

(Firma)

---

 C.P. Jorge Luis Camacho García  
 Gerente de Contabilidad

---

 C.P. Arturo Hidalgo Muñoz  
 Director de Finanzas

**PFIZER CONSUMER HEALTH CARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

**F U S I O N**

Pfizer Consumer Health Care México, S. de R.L. de C.V., (**PCHCM**) y Compañía Distribuidora del Centro, S.A. de C.V. (**CDC**) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Socios y Accionistas, respectivamente, ambas celebradas el día 4 de agosto de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 4 de agosto de 2003, así como los balances de ambas sociedades al mes de julio de 2003, en los siguientes términos:

1.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital social de **PCHCM** en la cantidad de \$46'199,002.00 (Cuarenta y seis millones ciento noventa y nueve mil dos pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de la fusionada, entregando a los accionistas de la Fusionada las partes sociales de la sociedad Fusionante que les corresponda.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, una vez que ésta surta efectos, **CDC** cederá y transferirá a **PCHCM** íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, **PCHCM** adquiere todos los bienes y derechos de la fusionada y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que **CDC** figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de **CDC**.

4.- La fusión surtirá efectos en la fecha en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de los acuerdos relativos, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores más importantes de la Fusionante y de la Fusionada y, respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, por virtud de la fusión los créditos entre **PCHCM** y **CDC** quedarán extinguidos.

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2003.

(Firma)

---

Lic. Juan José Luis Royo Prieto  
Delegado Especial

## Consumer Healthcare

## ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

JULIO 2003

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA
Pasivo			
Pasivo a corto plazo			
Proveedores	28,373.5	496.8	27,876.7
Promoción y Publicidad x Pagar	11,061.4		11,061.4
Otras Cuentas por Pagar	4,678.5	789.6	3,888.9
Imptos. PP Dif. a ISR	2,233.6		2,233.6
Otros Gastos por Pagar	96,458.3		96,458.3
Variación Virtual	1,388.1		1,388.1
I.S.R. por Pagar	(141,290.9)	11,152.1	(152,443.0)
CxP Filiales Inventarios	158,731.1		158,731.1
CxP Filiales no Inventarios	26,303.5		26,303.5
Préstamos Intercompañías	428,309.1	10,528.4	417,780.7
Ints. X Ptmos. Intercompañías	2,326.2		2,326.2
CxP x Reg. Div. Y Serv. Filiales	285.0		285.0
Pasivos a Corto Plazo	618,857.4	22,966.9	595,890.5
Pasivo a Largo Plazo			
I.S.R. Diferido Largo Plazo	5,684.8		5,684.8
Pasivo a Largo Plazo	5,684.8		5,684.8
Pasivo	624,542.2	22,966.9	601,575.3
Capital			
Capital Contable			
Capital Social	110,000.0	110,000.0	
Resultados por aplicar	40,302.0		40,302.0
Utilidad del Ejercicio	33,544.3	23,799.0	9,745.3
Utilidades por Aplicar y Rvas.	73,846.3	23,799.0	50,047.3
Capital	183,846.3	133,799.0	50,047.3
Pasivos y Capital	808,388.5	156,765.9	651,622.6

(Firma)

J. de Jesús Romano Córdova  
Director Financiero

## Consumer Healthcare

## ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

JULIO 2003

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA
Activo Circulante			
Caja, Bancos y Valores	24,793.2	57.3	24,735.9
Ctas. Por Cob. Dom. y Miscelaneos	406,270.0	83.2	406,186.8
Estimación para Ctas. Incobrables	(31,919.0)		(31,919.0)
Inventarios a Estandar	157,350.0		157,350.0
Reservas de Inventarios	(635.5)		(635.5)
CxC Filiales Inventarios	1,160.5		1,160.5
CxC Filiales No Inventarios	103,685.3	56,626.4	47,058.9
Activo Circulante	660,704.5	56,766.9	603,937.6
Activo Fijo			
Terrenos, Edificios y Maquinaria	127,176.6	122,758.7	4,417.9
Depreciación Acumulada	(29,338.6)	(22,760.2)	(6,578.4)
Ctas. X Cob. Largo Plazo	248.6		248.6
Activo Fijo	98,086.6	99,998.5	(1,911.9)
I.S.R. y Cargos Diferidos	49,597.5	.7	49,596.8
Activo Total	808,388.6	156,766.1	651,622.5

(Firma)

J. de Jesús Romano Córdova

Director Financiero



## CIA. DISTRIBUIDORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA  
**JULIO 2003**  
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	DIFERENCIA
Activo Circulante			
Caja, Bancos y Valores	3,218.7	2,203.5	1,015.2
Ctas. Por Cob. Dom. y Miscelaneos	29,317.5	37,050.6	(7,733.1)
Estimación para Ctas. Incobrables	(26,355.3)	(33,606.7)	7,251.4
Inventarios a Estandar			
Reservas de Inventarios			
CxC Filiales Inventarios			
CxC Filiales No Inventarios	261,222.9	186,788.5	74,434.4
Activo Circulante	267,403.8	192,435.9	74,967.9
Activo Fijo			
Terrenos, Edificios y Maquinaria	202,297.8	207,171.4	(4,873.6)
Depreciación Acumulada	(100,612.3)	(89,988.0)	(10,624.3)
Ctass. X Cob. Largo Plazo			
Activo Fijo	101,685.5	117,183.4	(15,497.9)
I.S.R. y Cargos Diferidos	15,164.6	43,107.0	(27,942.4)
Activo Total	384,253.9	352,726.3	31,527.6

(Firma)

J. de Jesús Romano Córdoba  
Director Financiero

## CIA. DISTRIBUIDORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

## ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

**JULIO 2003**  
(Miles de Pesos)

<b>CONCEPTO</b>	<b>AÑO ACTUAL</b>	<b>AÑO ANTERIOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Pasivo			
Pasivo a corto plazo			
Proveedores	204.5	157.6	46.9
Promoción y Publicidad por pagar			
Otras Cuentas por Pagar	644.6	619.3	25.3
Imptos. PP Dif. a ISR			
Pasivos No Recurrentes			
Otros Gastos por Pagar	2,856.0	8,039.9	(5,183.9)
Variación Virtual			
I.S.R. por Pagar	17,864.6	3,110.4	14,754.2
CxP Filiales Inventarios			
CxP Filiales no Inventarios		56.3	(56.3)
Préstamos Filiales			
Ints. Por Ptmos. Filiales			
CxP x Reg. Div. y Serv. Filiales			
Pasivos a Corto Plazo	21,569.7	11,983.5	9,586.2
Pasivo a Largo Plazo			
I.S.R. Diferido Largo Plazo			
Reservas Especiales			
Pasivo a Largo Plazo			
Pasivo	21,569.7	11,983.5	9,586.2
Capital			
Capital Contable			
Capital Social	46,199.0	46,199.0	
Resultados por aplicar	316,493.2	282,321.7	34,171.5
Utilidad del Ejercicio	6,923.0	19,153.3	(12,230.3)
Utilidad Hyper	(6,931.0)	(6,931.0)	
Utilidades por Aplicar y Rvas.	316,485.2	294,544.0	21,941.2
Capital	362,684.2	340,743.0	21,941.2
Pasivos y Capital	384,253.9	352,726.5	31,527.4

(Firma)

J. de Jesús Romano Córdova  
Director Financiero

**GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
FOOD INGREDIENTS SPECIALITIES MEXICO, S.A. DE C.V.**

**F U S I O N**

Givaudan de México, S.A. de C.V., (**GIVAUDAN**) y Food Ingredients Specialities México, S.A. de C.V. (**FIS**) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 18 de julio de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 18 de julio de 2003, así como en los balances de ambas sociedades al 30 de junio de 2003, en los siguientes términos:

“1.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital social de **GIVAUDAN** en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de la fusionada, entregando a los accionistas de la Fusionada 5 (cinco) acciones de la sociedad Fusionante por cada acción de las que son titulares en el capital social de la Fusionada.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, una vez que ésta surta efectos, **FIS** cederá y transferirá a **GIVAUDAN** íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, **GIVAUDAN** adquiere todos los bienes y derechos de la fusionada y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que **FIS** figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de **FIS**.

4.- La fusión surtirá efectos tres meses después de que quede realizada la inscripción en los Registros Públicos de Comercio de Cuernavaca, Morelos y del Distrito Federal, de los acuerdos correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión, los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.”

México, Distrito Federal, a 6 de agosto de 2003.

(Firma)

---

Lic. Ricardo Arturo Pons Mestre  
Delegado Especial

**FOODS INGREDIENTS SPECIALITES, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo e inversion de los Accionistas</b>	
<b>CIRCULANTE :</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo e inversiones en valores	321,538	Compañías afiliadas	7,987,586
<b>Cuentas por cobrar:</b>			
Clientes	1,718,414	Impuesto al valor agregado por pagar	127,879
Impuestos por recuperar	746,120		
<b>Suma el activo circulante</b>	<b>2,786,072</b>	<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<b>8,115,465</b>
Goodwill	4,181,149	<b>Inversion de los accionistas:</b>	18,341,810
Otros activos	18,380	Capital social	50,000
		Reservas de Capital	(50,000)
		Resultado de ejercicios anteriores	(994,714)
		Utilidad del ejercicio	(135,151)
		<b>Suma la inversion de los accionistas</b>	<b>(1,129,864)</b>
<b>Suma al activo</b>	<b>6,985,601</b>	<b>Suma pasivo y la inversión de los accionistas</b>	<b>6,985,601</b>

(Firma)

**C.P. Mario Silva Hernández  
Contralor**

(Firma)

**Sr. Stephan Brupbacher  
Director Financiero**

**GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

<b>Activo</b>		<b>Pasivo e inversion de los Accionistas</b>	
<b>CIRCULANTE :</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo e inversiones en valores	36,411,639	Préstamos bancarios	151,151,000
<b>Cuentas por cobrar:</b>		Compañías afiliadas	86,289,910
Clientes (incluye estimación para incobrables por \$21,098,631.14)	201,585,196	Proveedores	40,013,692
Compañías afiliadas	2,967,586	Impuestos por pagar	299,208
Deudores diversos	11,277,096	Cuentas por pagar y gastos acumulados	2,922,801
Inventarios	97,876,035	Impuesto al valor agregado por pagar	8,294,515
<b>Suma el activo circulante</b>	<b>350,117,552</b>	<b>Suma el pasivo a corto plazo</b>	<b>288,971,125</b>
Inmuebles, maquinaria epo. Neto	76,454,172	<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	
Exceso del costo de las acciones de compañías subsidiarias (incluye amortización acumulada por \$11,14,158)	24,512,747	Impuestos sobre la renta diferido	18,341,810
Otros activos	393,641	beneficios	0
		<b>Suma pasivo</b>	<b>18,341,810</b>
		<b>Inversión de los accionistas:</b>	
		Capital social	51,709,897
		Utilidad acumulada	51,220,877
		Utilidad del ejercicio	41,234,403
		<b>Suma la inversión de los accionistas</b>	<b>144,165,177</b>
<b>Suma al activo</b>	<b>451,478,112</b>	<b>Suma pasivo y la inversión de los accionistas</b>	<b>451,478,112</b>

(Firma)

**C.P. Mario Silva Hernández**  
Contralor

(Firma)

**Sr. Stephan Brupbacher**  
Director Financiero

## INTERGARO, S.A. DE C.V.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2003

ACTIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO DE OFICINA	1700
EQUIPO DE COMPUTO	3300
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	5000
TOTAL DEL ACTIVO	5000
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	2000000
APORTACIONES	5000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2000000
TOTAL CAPITAL	5000
TOTAL CAPITAL	5000

## DISTRIBUCION DEL REMANENTE DEL HABER SOCIAL

ARTURO RABAGO ORDOÑEZ	4950
EDITH GARCIA UCHA	50
(Firma) ARTURO RABAGO ORDONEZ LIQUIDADOR	

---

## DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2003.

ACTIVO	
Activo circulante	\$12'155,703.44
Activo Fijo	373,468.31
Activo Diferido.	14,423.00
TOTAL DE ACTIVO.	12'543,594.75
PASIVO Y CAPITAL	
Pasivo Corto Plazo.	2'563,458.77
Capital	9'980,135.98
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL.	12'543,594.75

Arturo Fonseca Campos.  
(Firma)

---

Representante legal

---

**DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN.**

La asamblea general extraordinaria de **DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN**, celebrada el día quince de julio del dos mil dos adoptó la resolución por la que:

Se acordó la transformación de **DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN SOCIEDAD ANONIMA** a **DESARROLLO INTEGRAL EN COMPUTACIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

México D. F. a 22 de julio del 2003.

Delegado especial de la asamblea de la sociedad.

Arturo Fonseca Campos.  
(Firma)

---

---

**COSMETICOS NATURALES IDEAL, S. A. DE C. V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**COSMETICOS NATURALES IDEAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil tres, se acordó la reducción del capital social en la parte fija, en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y en la parte variable en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cancelándose en consecuencia las acciones tanto de la serie "A" y "B" representativas de dicho capital, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie "A", por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y el capital social variable quede integrado por acciones representativas de la serie "B", por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente  
(Firma)

---

**GUILLERMO FLORES BUSTAMENTE**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**DE**  
**"COSMETICOS NATURALES IDEAL"**  
**S.A. DE C.V.**

**NOTA: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días.**

---



**CONIE BOGART, S. A. DE C. V.****AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“CONIE BOGART” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil tres, se acordó la reducción del capital social en la parte fija, en la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y en la parte variable en la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, para que en lo sucesivo el capital social quede integrado por acciones representativas de la serie “A”, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**; y el capital social variable quede integrado por acciones representativas de la serie “B”, por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**.

Atentamente  
(Firma)

**GUILLERMO FLORES BUSTAMANTE**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**DE**  
**“CONIE BOGART” S.A. DE C.V.**

**NOTA: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días.**

**“INMOBILIARIA AILYN, S.A. DE C.V.”****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 26 de septiembre del 2003, en sus oficinas ubicadas en Sullivan No. 9 Int. 104, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtemoc en México, Distrito Federal, siendo esta ciudad el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación, discusión, modificación y en su caso aprobación de los actos y del informe del Administrador Único de la Sociedad, a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los Estados Financieros, tomando en cuenta el informe del Comisario, relativos a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1998, 1999 y del 2002;
- II. Elección o en su caso, ratificación o remoción del Administrador Único así como del Comisario de la Sociedad para el ejercicio social que terminara el 31 de diciembre de 2003.

El deposito de los títulos para poder asistir a la asamblea, podrá hacerse en la Caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito de la República o del extranjero, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deberá reunirse.

En México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

(Firma)

**SR. GALO ALONSO CASTILLO VEGA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

**CORPORACION MEXICANA DE GASTRONOMIA, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003****ACTIVO:**

## DISPONIBLE:

Bancos	<u>158,211.76</u>
<b>TOTAL DISPONIBLE:</b>	<b>158,211.76</b>

## CIRCULANTE:

I.V.A. Acreditable	3,001.50
Impuestos por Recuperar	<u>3,796.40</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE:</b>	<b>6,797.90</b>

## DIFERIDO:

Gastos Preoperativo	6,558.60
Amortización	<u>(2,241.06)</u>
<b>TOTAL DIFERIDO:</b>	<b>4,317.54</b>

**TOTAL ACTIVO:** **169,327.20**

**CAPITAL:**

Capital Fijo:	200,000.00
Resultado Ejercicios Anteriores	(25,461.45)
Resultado del Ejercicio	<u>(5,211.35)</u>

**TOTAL CAPITAL:** **169,327.20**

(Firma)  
C.P. Carlos Zires Cota  
Apoderado

---

**AVISO****CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día nueve de abril del año en curso, los accionistas de Controladora

Prosa, S.A. de C.V. acordaron la reducción de su Capital Social, a efectuarse mediante reembolso a las instituciones de crédito Banco Nacional de México, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banco Unión, S.A. y Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., previa opinión favorable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior para los efectos señalados en la disposición legal invocada.

México, D.F., a 8 de agosto del 2003.

(Firma)

**Lic. José Santiago Cruz**  
Apoderado Legal

---

**AVISO****PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día nueve de abril del año en curso, los accionistas de Promoción y Operación, S.A. de C.V. acordaron la reducción de su Capital Social, a efectuarse mediante reembolso a sus socios, previa opinión favorable de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Lo anterior para los efectos señalados en la disposición legal invocada.

México, D.F., a 8 de agosto del 2003.

(Firma)

**Lic. José Santiago Cruz**  
Apoderado Legal

---

**QUINTA MILY, S.A.****A V I S O**

POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 3 DE ENERO DE 2002, SE ACORDÓ TRANSFORMAR A "QUINTA MILY", S.A. ADOpte LA MODALIDAD DE **CAPITAL VARIABLE**, PARA EN LO SUCESIVO DENOMINARSE "QUINTA MILY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

MÉXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2002  
LIC. SAUL URIBE AHUJA  
(Firma)

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO 34 CIVIL.- SRIA. "B".- EXP. 651/ 2000**)

**E D I C T O.**

C. ERIKA RODRÍGUEZ CAMPERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCRECER. S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE ERIKA RODRÍGUEZ CAMPERO; EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, CON DUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENO EMPLAZAR A LA DAMANDADA ERIKA RODRÍGUEZ CAMPERO POR EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA B) DE ESTE JUZGADO PARA QUE LAS RECOJA A EFECTO DE QUE EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS SE OPONGA A LA EJECUCIÓN, DEL MISMO MODO SE PREVIENE A LA DEMANDADA PARA QUE EN EL MISMO TERMINO DE CINCO DÍAS CONCEDIDOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, DEBERÁ SEÑALAR BIENES PARA SU EMBARGO, APERCIBIDA DE EN CASO DE NO HACERLO, ESTE DERECHO PASARA A LA ACTORA ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1393, 1394, 1395. Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
(Firma)  
LIC. FAUSTO VÁZQUEZ APARICIO.

(Al margen central izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 25 CIVIL.- EXP. No. 684/02.- SECRETARIA. "B"**)

**EDICTO**

En los Autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **MAYER SAAD HABOBA**, en contra de **VELASCO SUCESORES, S.A. DE C.V.**, la C. Juez ordenó **abrir el juicio a prueba por el término de CUARENTA DIAS**, de los cuales los diez primeros son para su ofrecimiento y los restantes para su desahogo, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".**

(Firma)

**LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

**EDICTO .**

Juzgado.-4o civil  
Secretaria .-"A"  
Expediente.-644/00

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, deducido en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSE ALFREDO CANCINO BASSOUL Y DIANA ELBA SOLIS PEREGRINA**, EL C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno emplazar a la demandada por este conducto el proveído veintiocho de septiembre del año dos mil dos, que admite la demanda, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, conteste la demanda, y señale bienes para embargo que garanticen la cantidad reclamada, apercibido que en caso de no hacerlo la actora podrá hacerlo en su rebeldía, asimismo señale domicilio dentro del Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de Boletín Judicial quedando a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

MÉXICO, D. F., A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B"

(Firma)

Lic. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de esa localidad.

---